

Sesión 36.a ordinaria, en martes 10 de agosto de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba un proyecto sobre modificación de las leyes 6.716 y 7.002 que autorizan a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito, en el sentido de destinar a obras de alcantarillado y desagües en barrios suburbanos de dicha ciudad, la cantidad de \$ 200.000 que se otorgaban para un campo de aterrizaje.
2. El señor Cruchaga rinde homenaje a la República del Ecuador, con motivo de su aniversario patrio, y formula indicación —que es aprobada— para enviar al Senado Ecuatoriano un cablegrama de congratulación.
3. El mismo señor Senador se refiere a la importancia de las obras de apertura del istmo de Ofqui, que han sido paralizadas por orden ministerial, y pide que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiéndole sus observaciones.
Se acordó enviar el oficio solicitado por el señor Cruchaga.
4. A petición del señor Walker, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar para el Fácil Despacho de la

sesión siguiente, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito.

5. A petición del señor Ortega, se acuerda anunciar para el Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto que autoriza a las Municipalidades para transferir gratuitamente al Fisco bienes inmuebles que se destinarán a la construcción de escuelas.
-

6. El señor Lira Infante alude a las observaciones formuladas por el señor Cruchaga, acerca de la importancia que reviste la prosecución de las obras de apertura del istmo de Ofqui, y se refiere a la necesidad de impulsar otras relacionadas con el progreso de la zona austral del país, como el Hospital de Ancud, comunicaciones entre Ancud y Puerto Montt, estadios en estas dos ciudades, camino entre Puerto Montt y Puerto Varas, sucursal de la Caja de Ahorros en Fresia, camino a Puerto Varas y paso a nivel de La Unión.

Pide que se dirijan oficios a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transmitiéndoles sus observaciones.

Se acuerda enviar dichos oficios,

agregando los nombres de los señores Maza y Bórquez.

7. El señor Cruz-Coke critica la política de precios seguida por el Gobierno, estima contraproducentes las medidas adoptadas por el Comisariato de Subsistencias con motivo del alza de la carne, e insinúa algunas fórmulas que podrían adoptarse para conjurar el aumento de los precios.
8. Quedan inscritos para usar de la palabra, el señor Azócar en la sesión siguiente, y el señor Errázuriz en la del lunes 16.
9. El señor Grove (don Marmaduke), presenta un proyecto que declara que las disposiciones de la ley 7.388 se aplicarán a todo el personal que desarrolla distintas actividades en los establecimientos de que trata el artículo 1.º de la misma.
Se acuerda enviar dicho proyecto en informe a la Comisión respectiva.
10. A petición del señor Ortega, se acuerda reiterar el oficio que, en su nombre, se dirigió al señor Ministro de Salubridad, relacionado con la construcción de un Hospital en Loncoche.
11. A petición del señor Del Pino, se acuerda colocar en segundo lugar de la tabla ordinaria de la presente sesión, el proyecto sobre creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Se suspende la sesión.

12. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto que dispone que la Caja de Seguro Obligatorio deberá abrir en la Caja Nacional de Ahorros, una cuenta especial a nombre de la Caja de la Habitación Popular, donde depositará mensualmente las cantidades que perciba, de acuerdo con el artículo 2.º de la ley 6.172.
13. Se aprueba el proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos y re-

glamenta el ejercicio de esta profesión.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Hiriart, Osvaldo.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elías.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo, Enrique.	Moller, Alberto.
Contreras Labarca, Carlos.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Correa, Ulises.	Opaso L., Pedro.
Cruchaga, Miguel.	Ortega, Rudecindo.
Cruz Concha, Ernesto.	Ossa C., Manuel.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino Del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Prieto C., Joaquín.
Domínguez, Elódoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Estay C., Fidel.	Torres, Isauro.
Jirón, Gustavo.	Urrejola, José Francisco.
Grove, Hugo.	Videla L., Hernán.
Grove, Marmaduke.	Walker, Horacio.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	

ACTA APROBADA

Sesión 34.ª ordinaria, en 4 de Agosto de 1943.

Presidencia del señor Durán.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haberbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Muñoz, Opaso, Ortega, Ossa, Pino Del, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 32.ª, en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 33.a, en 3 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los siguientes proyectos de ley:

Sobre desempeño de funciones de los Juzgados de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica.

Sobre construcción del edificio destinado al Hospital de La Unión.

Sobre planta y sueldos del personal de la Estación de Ostricultura de Ancud.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador don Carlos A. Martínez, referentes a los contratos de arrendamiento de tierras magallánicas.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con que contesta el oficio enviado el 11 de junio próximo pasado, referente a la malversación de fondos del Sindicato Industrial de la Compañía de la Fábrica de Paños de Concepción.

Uno del señor Ministro de Educación con que contesta el oficio número 206, de 7 de julio próximo pasado, sobre reparación del local de la Escuela de Hombres N.º 4 del Departamento de Yungay.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Concha don Luis, y Barrueto, sobre el problema de los abonos.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Torres, Domínguez y Grove don Marmaduke, con que inician un proyecto de ley so-

bre autorización al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 6 millones 500 mil pesos en la celebración del Segundo Centenario de la creación de la provincia de Atacama.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del señor Correa, en que inicia un proyecto de ley para erigir un monumento en Curicó, por subscripción popular, al prócer de la independencia nacional, don Francisco Villouta.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel, a los Tenientes Coronales don Uldarico Prado y don Alfonso Garrido.

8. de la Comisión de Solicitudes Particulares y 8 de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En la moción del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán, sobre aumento de pensión a don Arturo Guerrero Arellano.

En los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre abono de servicios a don Alejo Santelices Pérez

Sobre concesión de pensión a doña Berta Cruz Cabrera viuda de Pedreros;

Sobre abono de tiempo a doña Dora Azagra viuda de Valdés;

Sobre concesión de pensión de gracia a don Víctor Macías Jordán;

En las siguientes solicitudes:

Sobre concesión de pensión a doña Mercedes Villagrán viuda de Muñoz;

Sobre pago de gastos y perjuicios a don Jenaro Medina Ceba;

Sobre aumento de pensión a don Miguel Orellana Cifuentes.

Quedan para tabla.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que rebaja el valor de las hipote-

cas, para los efectos del pago de la contribución de bienes raíces, respecto de las propiedades gravadas en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio; y se da tácitamente por aprobado en ese trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone en su informe la Comisión de Hacienda.

Artículo 2.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.o

El señor Lira, formula indicación para que se suprima el inciso segundo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación si se aprueba o no el inciso segundo, resulta desechado por 17 votos contra 9.

El señor Presidente pone en discusión el artículo nuevo que la Comisión propone agregar al proyecto y se da tácitamente por aprobado.

Artículo 4.o

Pasa a ser 5.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Los dueños de inmuebles hipotecados en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, tendrán derecho para los efectos de los impuestos y contribuciones que se aplican sobre la base de los avalúos de los bienes raíces, a que se les rebaje, desde el 1.o de enero de 1943, el impuesto o contribución correspondiente al saldo adeudado.

La rebaja a que se refiere el inciso anterior, no regirá para el cálculo de la contribución por los servicios de alcantarillado y pavimentación.

Artículo 2.o Para los fines expresados en el artículo anterior, las fracciones de cien pesos se estimarán como entero en los saldos adeudados.

Artículo 3.o El Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario enviará a la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma y fecha que ésta lo determine, los datos necesarios para hacer efectivos los descuentos de los saldos hipotecarios.

Artículo 4.o Condónanse las costas, intereses y multas causadas en las ejecuciones que se hayan iniciado para el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Artículo 5.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se toma en consideración, en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en ese trámite, el proyecto de ley de iniciativa de los Honorables señores Maza y Grove don Marmaduke, por el cual proponen agregar el artículo transitorio que se indica, a la ley 6,808, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana a los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomando como base el proyecto que formula en su informe la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 1.o

A insinuación de algunos señores Senadores, se resuelve considerar separadamente cada una de las modificaciones que se hacen a la ley 6,808.

La parte inicial del artículo se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se da por aprobada la modificación que se propone en la letra a).

Letra b)

Tácitamente se da por aprobado el primero de los artículos transitorios que se proponen.

En discusión el segundo artículo transitorio, el señor Lira, formula indicación para que se desglose del proyecto, por referirse a contribuciones, con lo que constitu-

cionalmente no puede tener origen en el Senado.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Guzmán, Cruzat, Maza y Rivera.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala si se desglosa o no el artículo, y por 18 votos contra 15 se acuerda no desglosarlo.

En votación el artículo, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Introdúcense a la ley número 6,808, de 21 de febrero de 1941, las siguientes modificaciones:

a) Agréganse en el artículo 3.o, letra b), después de la frase "de cargo de los agentes", esta otra: "o de la persona natural o jurídica que curse la póliza".

b) Agréganse los siguientes artículos transitorios:

"Artículo... Tendrán también derecho a jubilar con arreglo a las disposiciones de la presente ley, los ex Agentes Generales de Aduana que se encuentren en la siguiente situación:

"1.o Haber servido el cargo, con nombramiento supremo, por diez o más años, con anterioridad a esta ley; y

"2.o Haber cesado en sus funciones, por enfermedad u otra causa que no sea la cancelación de su nombramiento por infracción a la Ordenanza de Aduanas, o por hechos que constituyan delito".

"Artículo... Declárase que el impuesto establecido en la letra b) del artículo 3.o, afecta a todas las pólizas de internación cursadas desde el día 21 de febrero de 1941, ya sea por Agentes Generales de Aduana, o por cualquiera otra persona, natural o jurídica.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Cruchaga, comenta los discursos pronunciados por el Embajador del Perú y por el Ministro de Relaciones Exteriores, ante el monumento a O'Higgins, en homenaje a este Padre de la Patria, el día del aniversario nacional del Perú.

Formula indicación para que los dos discursos se inserten en el boletín de esta sesión.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a resolver la indicación del Honorable señor Estay, en sesión anterior, para reabrir debate en el proyecto sobre mejoramiento económico del personal de empleados del Senado; a fin de considerar la situación del electricista.

El señor Estay, explica el objeto y alcance de su indicación.

Los señores Cruzat y Ortega, se oponen a la reapertura del debate.

El señor Cruz Coke, formula indicación para que vuelva a la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que establece ciertos requisitos para el ejercicio de las especialidades de radiología y curieterapia.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Cruz Coke, se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de la Cámara de Diputados, que modifica la ley 5,989, orgánica de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en el sentido de limitar el máximo del porcentaje de los fondos que podrán invertirse en el departamento de Santiago, y fijando la distribución de estos fondos entre las diversas ramas de la Educación Pública.

Usa de la palabra el señor Walker.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechado en general.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que modifica los artículos que se indican del Decreto Supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomando, como base el proyecto que formula en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Artículo 1.o

Usa de la palabra el señor Walker.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.o

El señor Lira, formula indicación para que la frase inicial se redacte como sigue:

“Condónanse las sanciones y las multas... etc”.

El señor Walker, hace algunas observaciones a esta indicación.

El señor Lira, no insiste en ella y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, el artículo se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3, 4 y 5

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Modifícanse en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos de la ley sobre constitución de la propiedad austral, cuyo texto consta del decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de Propiedad Austral, y del decreto ley número 123, de 8 de julio de 1932:

a) Agréganse al artículo 9.o los siguientes incisos:

“Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo el derecho indicado en el inciso anterior, el abogado-procurador fiscal podrá pedir a cualquiera de los jueces de letras de mayor cuantía de las capitales de las provincias en que estuviere situado el inmueble, la cancelación de las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.o, sean o no ocupantes; y el Juzgado la decretará, sin más trámite y sin forma de juicio, con el solo mérito de la certificación del o de los respectivos Secretarios y de la copia del correspondiente Decreto Supremo.

“El abogado-procurador fiscal podrá solicitar, además, del mismo Tribunal, la inscripción, a nombre del Fisco, de los predios de que se trata en el inciso anterior, y el Juzgado la ordenará sin más trámite”.

b) Suprúense en el inciso primero del artículo 11, las palabras “o no ejercitaren”, y las palabras “las acciones y derechos que esta misma ley les confiere”.

c) Agrégase a continuación del artículo 22, la siguiente frase o inciso: “...y ordenar la cancelación de la inscripción de dominio vigente a favor del demandante”.

“El abogado-procurador fiscal podrá solicitar, además, del mismo Tribunal, la inscripción, a nombre del Fisco, de los predios de que se trata en el inciso anterior, y el Juzgado la ordenará sin más trámite”

Artículo 2.o Condónanse las multas en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del texto fijado por el decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, han incurrido las personas que no hayan solicitado del Presidente de la República, en el plazo legal correspondiente, el reconocimiento de la validez de sus títulos de dominio, siempre que cumplan con esta obligación dentro del término de seis meses contados desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 3.o Condónanse las sanciones y multas en que hayan incurrido las personas que hubieren pagado oportunamente los impuestos establecidos en las letras b) y

e) del artículo 1.º del decreto ley número 156, de 7 de julio de 1932, siempre que paguen dichos impuestos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto las disposiciones del artículo 1.º de la presente ley con las contenidas en el decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de Propiedad Austral, y el decreto ley número 123, de 8 de julio de 1932.

Los artículos 2.º y 3.º de la presente ley figurarán en dicho texto como artículos transitorios.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción de los señores Senadores por la Agrupación Provincial de Valparaíso y Aconcagua, por el cual se autoriza al Presidente de la República para disponer hasta de la cantidad de 10 millones de pesos, 8 en favor del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso y dos en el de Aconcagua, de las sumas que ingresen en áreas fiscales a título de contribución de herencias, con motivo del fallecimiento de los señores Gustavo Oheninger y Pascual Baburizza.

Se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para disponer hasta la cantidad de diez millones de pesos, ocho en favor del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso y dos en el de Aconcagua, de las sumas que ingresen en áreas fiscales a título de contribución de herencia con motivo del falle-

cimiento de los señores Gustavo Oheninger y Pascual Baburizza.

Artículo 2.º El Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, empleará la suma que le corresponde en la construcción e instalaciones de un nuevo Cuartel General, en el predio que posee en la Plaza Sotomayor.

El Cuerpo de Bomberos de Aconcagua destinará la suma que se le asigna, en la adquisición y construcción de cuarteles en San Felipe y Los Andes y adquisición de materiales.

Artículo 3.º La presente ley regirá a contar de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que fija el límite entre las comunas de Cabrero y Yumbel, entre los puntos que se indican.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º El límite entre las Comunas de Cabrero y Yumbel, entre los puntos que se indican, será el siguiente:

El lindero Norte de la Colonia de Monte Agnila, desde la línea del ferrocarril central, hasta el camino de Chillán a Los Angeles; el camino de Chillán a Los Angeles, desde el lindero Norte de la Colonia de Monte Agnila, hasta el lindero Sur del antiguo fundo Colicheo Sur; el lindero Sur del antiguo fundo Colicheo Sur, desde el camino de Chillán a Los Angeles, hasta el lindero Oriente de dicho fundo Colicheo Sur; el lindero Oriente de los antiguos fundos Colicheo Sur y Colicheo Norte, desde el lindero Sur del antiguo fundo Colicheo Sur, hasta el río Itata.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se crea en la provincia de Concepción, el departamento de Puchacay.

Usa de la palabra el señor Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechado en general el proyecto.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que reforma el artículo 16 de la ley 3,390, referente a la tramitación de los recursos de queja en las Cortes de Apelaciones que consten de más de una Sala; tomándose como base el proyecto que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Reemplázase el artículo 16 de la ley número 3.390, de 15 de julio de 1918, por el siguiente:

“**Artículo 16.** Los recursos de queja se verán por la Corte respectiva fuera de las horas de audiencia.

En todas las Cortes que consten de más de una Sala, conocerá de estos recursos aquella que fuere designada por sorteo.

Sin embargo, la aplicación de medidas disciplinarias será de competencia del tribunal pleno. Pero esta atribución no corresponderá a la Sala que quede de turno en el feriado de vacaciones”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en ese trámite, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se crea en el escalafón de empleados civiles de la Armada, del servicio técnico, la plaza de arquitecto jefe, con la renta anual de \$ 41,400.—

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.º

El señor Lira, formula indicación para

que se suprima, en la parte inicial del artículo, la palabra “mayor”.

El señor Guzmán formula indicación para que se modifique la imputación del gasto, redactando el artículo como sigue:

“El gasto que demande esta ley será de cargo del Presupuesto vigente, ítem 10-01-01, Sueldos fijos, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en esta forma.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Créase en el Escalafón de Empleados Civiles de la Armada del Servicio Técnico, la plaza de Arquitecto-jefe, con la renta anual de 41,400 pesos.

Artículo 2.º El gasto que demande esta ley será de cargo del Presupuesto vigente, ítem 10-01-01, “Sueldos Fijos”, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que prohíbe movilizar, comprar, vender, o celebrar cualquiera transacción sobre crines de animales, sin la exhibición de la correspondiente guía de libre tránsito.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Se prohíbe movilizar, comprar, vender o celebrar cualquiera transacción sobre crines de animales, sin la exhibición de la correspondiente guía de libre tránsito entregada por el dueño respectivo

y expedida por la Municipalidad de la Comuna por el valor de \$ 0.20 cada una. La contravención a esta disposición será penada con el comiso de la mercadería y con prisión en su grado máximo.

Las Municipalidades otorgarán estas guías en la misma forma que lo hacen actualmente para las guías de libre tránsito de animales.

Artículo 2.o Bajo la misma sanción, todo tenedor de crines de animales deberá conservar, mientras mantenga en su poder la existencia adquirida, los certificados de procedencia otorgados por los productores.

No podrá autorizarse la exportación de crines de animales sin previa entrega, por parte del exportador, del certificado de procedencia y de la guía a que se refiere. esta disposición y el artículo anterior.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da por aprobado, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Hacienda, al proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se prorroga por el término de tres años, los efectos de la ley 6.525, que suspende durante tres años la aplicación de los derechos de internación, etc., que gravan el carbón a que se refiere la Partida 43-C del Arancel Aduanero.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único. Suspéndese, por el término de tres años, la aplicación de los derechos de internación, estadística, almacenaje y de todos los demás que se perciban por intermedio de las aduanas, que gravan el carbón a que se refiere la Partida 43-C del Arancel Aduanero.

Exonérase, por el mismo plazo, al combustible en referencia de los impuestos establecidos en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936.

Esta ley regirá desde el 1.o de diciembre de 1942".

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable señor To-

rres, en que propone agregar al artículo 146 del Código del Trabajo, el inciso final que se indica.

Usa de la palabra el señor Walker.

A petición del señor Cruzat, se acuerda dejar pendiente la consideración de este negocio para la sesión próxima, por no encontrarse en la Sala el autor del proyecto.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de iniciativa de los señores Cruz Coke y Lira, por el cual se dispone que la Caja de Seguro Obligatorio abrirá en la Caja Nacional de Ahorros una cuenta especial, a nombre de la Caja de la Habitación Popular, que se denominará "Ley 6,172".

Usan de la palabra los señores Cruz Coke, Cruzat, Lira, Guzmán, Alessandri y Rodríguez.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de agosto de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los acuerdos que se indican, acerca del proyecto de reforma constitucional, remitido por el Honorable Senado:

Artículo 1.o

Ha dado su voto conforme, en los mismos términos en que fué comunicada por el Honorable Senado, a la reforma que consiste en agregar tres incisos nuevos al artículo 21 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.o

Ha dado su voto conforme a la reforma que consiste en intercalar un inciso, a continuación del inciso 2.o del artículo 45 de la Constitución Política, con las adiciones y supresiones que se detallan:

Se han suprimido las palabras "para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados", que aparecen a continuación de la frase "administrativa del país"; se ha subs-

tituido por una coma la conjunción "y" que figura entre las palabras "sueldos" y "gratificaciones" y se ha agregado a continuación de esta última palabra lo siguiente "y remuneraciones de cualquiera especie"; se han suprimido las palabras "servicios, empleos", que anteceden a la palabra "emolumentos".

En virtud de los acuerdos transcritos, el inciso que se intercala en el artículo 45 de la Constitución, ha quedado redactado en los siguientes términos:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país y para conceder o aumentar sueldos, gratificaciones y remuneraciones de cualquiera especie al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los servicios que de él dependan".

Artículo 3.o

Ha dado su voto conforme a la reforma que tiene por objeto agregar la disposición que se indica, en punto seguido, al número 10 del artículo 72 de la Constitución Política, con las siguientes modificaciones:

Se han suprimido las palabras "de agresión exterior", y se ha agregado en punto seguido la siguiente frase final: "Las limitaciones a que se refiere este inciso no regirán en caso de agresión exterior".

Artículo 4.o

Se ha suprimido este artículo que consultaba la agregación del siguiente inciso al artículo 11 de la Constitución:

"La ley sólo puede disponer para lo futuro, y no tendrá jamás efecto retroactivo".

A continuación, bajo los números que se indican se han consultado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 4.o Reemplázase la letra c) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado por la siguiente:

"c) De los Magistrados de los Tribuna-

les Superiores de Justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes".

"Artículo 5.o Substitúyese el artículo 54 de la Constitución Política del Estado, por el siguiente:

"Artículo 54. Cada una de las observaciones se votará separadamente para que se determine si se acepta o desecha, por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Si la observación fuere aprobada por una y otra Cámara se remitirá al Presidente de la República para su promulgación.

Si la observación fuere aprobada por una Cámara y desechada por la otra, o fuere desechada por ambas Cámaras, se entenderá desechada y no se tomará en cuenta en la ley respectiva.

Pero si con motivo de la misma consulta, ninguna de las Cámaras insistiere por los dos tercios de sus miembros presentes o una sola de ellas insistiere y la otra no, se entenderá que el Congreso no insiste en la respectiva totalidad o parte del proyecto antes aprobado y, en consecuencia, no se promulgará en la ley respectiva esa totalidad o parte".

"Artículo 6.o Agrégase al artículo 101 de la Constitución Política del Estado el siguiente inciso final:

"El cargo de Alcalde podrá ser remunerado, en conformidad a la ley".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1.176, de 14 de agosto de 1942.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — P. Castelblanco Agüero. — G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 9 de agosto de 1943. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder desde luego, sin esperar el cumplimiento del plazo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley número 256, de 26 de mayo de 1931, título definitivo de dominio a las personas

que hayan obtenido título provisorio de propiedad sobre predios fiscales, y que sean acreedores a dicho beneficio por haber sufrido perjuicios de importancia en sus mejoras con motivo de los incendios de bosques y sementeras ocurridos en la provincia de Malleco, Cautín y Valdivia, en el verano de 1943.

El Presidente de la República oirá previamente a la Dirección General de Tierras y Colonización, para conceder los títulos definitivos de dominio indicados en el inciso anterior.

Artículo 2.o Las personas a quienes se conceda el beneficio de obtener el título definitivo de dominio de sus predios en las condiciones indicadas en el artículo anterior, podrán hipotecarlos sin esperar el transcurso del plazo contemplado en el artículo 4.o del citado Decreto con Fuerza de Ley número 256, de 1931, modificado por la ley número 6.134, con el objeto de reconstruir sus habitaciones, cercados e instalaciones agrícolas, adquirir semillas, útiles de labranza o animales de labor, etc.

Artículo 3.o Los simples ocupantes de tierras fiscales, que hayan sufrido pérdidas en sus predios con motivo de estos incendios, serán radicados de preferencia, concediéndoseles título provisorio.

Artículo 4.o Reemplázase en el inciso 1.o del artículo 1.o del Decreto con Fuerza de Ley número 256, de 26 de mayo de 1931, la palabra "quince" por esta otra: "cincuenta".

Artículo 5.o Reemplázase en el artículo 3.o del Decreto con Fuerza de Ley número 256, de 26 de mayo de 1931, la frase: "... tres años completos contados...", por la siguiente: "... un año contado...".

Artículo 6.o Autorízase a la Caja de Crédito Agrario y a la Caja Nacional de Ahorros para que puedan otorgar préstamos con garantía hipotecaria a las personas a que se refiere esta ley, hasta por una cantidad equivalente al 50 por ciento del valor comercial de la respectiva propiedad, a un plazo de hasta diez años y con un interés del cinco por ciento (5%) anual.

Artículo 7.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y el plazo para acogerse a las disposi-

ciones de los artículos 1.o, 2.o y 3.o será de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

2.o De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Machalí, empeñada siempre en obras destinadas al progreso local, tiene terminadas sus gestiones para adquisición de la planta eléctrica de la comuna, de que es concesionario un particular, y para la organización de la Empresa Eléctrica que en adelante habrá de explotar en interés del vecindario el servicio respectivo. Le falta solamente el dinero necesario, a fin de cancelar los gastos corrientes en estos casos; dinero del cual no puede disponer en un momento dado; pero que puede pagar, si lo obtiene, en un plazo corto.

Venimos, en consecuencia, en someter a vuestra aprobación el siguiente proyecto de ley, destinado a autorizar a la Municipalidad referida para contratar un empréstito, hasta por 500.000 pesos, que servirá en tres anualidades:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción, o con cualquiera Institución bancaria regida por la ley de 1855, hasta por la suma de quinientos mil pesos, con un interés que no exceda del seis por ciento anual, y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a tres años.

La Corporación de Fomento a la Producción o la Institución bancaria que contrate este empréstito con la Municipalidad de Machalí, no estará sujeta a las restricciones que en tal sentido establecen las leyes orgánicas correspondientes.

Artículo 2.o La Municipalidad de Machalí deberá invertir dicha suma en la instalación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la comuna. Para este efecto, podrá organizar una empresa municipal que, no obstante, será una persona

jurídica distinta de la Municipalidad; y podrá obtener, comprar o permutar la concesión necesaria, y construir las instalaciones correspondientes. Especialmente, la Municipalidad de Machalí queda facultada para adquirir la empresa eléctrica que actualmente proporciona alumbrado y energía a dicho pueblo, sometiéndose a las bases e indicaciones que le fije la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Artículo 3.o El servicio de la deuda a que se refiere el artículo 1.o, se hará por medio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Machalí, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de la mencionada Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no se dicte con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización, a su vez, atenderá al servicio del Empréstito, de acuerdo con las normas que la rigen respecto del servicio de la deuda interna.

Artículo 4.o La Municipalidad de Machalí destinará al servicio de la deuda de que trata esta ley, las entradas provenientes de la contribución adicional municipal sobre los bienes raíces que contempla el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley número 245, de mayo de 1931; y si aquellas fueren insuficientes, destinará cualquiera otra clase de recursos a completar las cantidades necesarias al servicio mencionado.

Artículo 5.o La Empresa Eléctrica que la Municipalidad de Machalí organice con el objeto que señala esta ley, deberá someterse a las bases que le señale la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y sus Estatutos deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

Artículo 6.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Florencio Durán**, Senador por O'Higgins y Colchagua.

Santiago, agosto 9 de 1943. — Honorable Senado:

La Penitenciaría de Santiago acaba de cumplir cinco años de existencia y, siguiendo

do la tradición de otros países y de otros servicios, numerosas personas que conocen de cerca el desarrollo de ese plantel, me han pedido que presente una moción para que en adelante la Penitenciaría lleve el nombre del mejor Director que ha tenido y del que más ha hecho por su progreso. He acogido esta idea con cariño y de ahí es que paso a fundamentar el presente proyecto de ley.

Cuando don Ernesto Velasco Velásquez, se hizo cargo de la Dirección de la Penitenciaría de Santiago, la encontró indisciplinada, con frecuentes huelgas por los motivos más triviales, en mal estado de conservación, con deficiente alimentación de los penados y mala distribución de los mismos dentro del Establecimiento, y con falta absoluta de comodidades en los recintos destinados al servicio de vigilancia.

Ante esta situación, don Ernesto Velasco, comprendió la necesidad de su permanencia ininterrumpida dentro del Establecimiento, para dedicarse por entero a la solución de tan graves problemas y, abandonando toda idea de personal comodidad, se recluyó voluntariamente dentro del penal, no habiendo para él diferencia alguna entre días festivos o de trabajo, día o noche, llegando hasta habitar en una humilde pieza de pobreza franciscana contigua a la oficina de Despacho, con el fin de trabajar tesoneramente por elevar el nivel material y moral del Establecimiento entregado a su cuidado.

Fue tal la tenacidad de su labor que en un año ya la Penitenciaría se convirtió en un Establecimiento donde se respiraba humanidad y bondad, desenvolviéndose la vida en un ambiente más lleno de optimismo y alegría entre los numerosos jardines por él construídos con la ayuda privada; porque junto con el desarrollo material, se afaná por elevar el nivel moral de los reclusos, quienes veían en él a un padre que los alentaba al trabajo dignificador y que, con palabras de estímulo, los hacía comprender que allí estaban reeducando su carácter y capacitándose para un mañana mejor.

Supo transformar la función de los vigilantes, de simples guardadores de reos, en

función de humana reeducación, enseñándoles con el ejemplo la forma de trato enérgica y afable que necesita el penado para despertar su sentido de responsabilidad.

Fué así como Ernesto Velasco pasó a convertirse en el símbolo del moderno y paternal Director del Establecimiento penal chileno. Cualquiera que vió la Penitenciaría antes que él se hiciera cargo y volvió al año de su permanencia como Director, pudo apreciar el inmenso cambio en el régimen penitenciario como en las mejoras materiales que le dieron un aspecto de mayor alegría y comodidad en un sitio donde de por sí éstas no reinan.

El sinnúmero de amistades que supo granjearse, le permitieron encontrar siempre abiertas las puertas donde quiera que las golpeó, para solicitar una ayuda en favor de los reclusos. Gracias a ello, pudo obtener la ayuda privada para realizar sus ambiciones reformistas, recurriendo escasamente al exiguo presupuesto de la Dirección General de Prisiones.

Es así como los penados sintieron que un nuevo hábito de esperanzas para su regeneración había cruzado con don Ernesto Velasco las puertas de la Penitenciaría. Ellos han sido asimismo los que junto con los ex penados que disfrutaron de las bondades por él sembradas, me han pedido que, asociando su nombre al centenario de la Penitenciaría, se presente este proyecto de ley, para rendir un homenaje a la memoria de quien ha sido el más grande batallador y realizador en mejorar el régimen penitenciario chileno.

No han sido sólo los reclusos por él beneficiados los que supieron aquilatar su labor. Invariablemente la Corte Suprema de Justicia, a raíz de cada visita semestral de cárceles, al dirigirse al Ministerio de Justicia, dando cuenta de su cometido, abundaba en palabras de elogio y aliento para el hombre que había sabido darle un nuevo sentido a la función de director de un penal, en desempeño de cuyo cargo le sorprendió la muerte.

El segundo Congreso Latinoamericano de Criminología, celebrado a comienzos de 1941, en esta capital, encontró a don Ernesto Velasco, en plena culminación de su labor y todos los delegados extranjeros y

nacionales que a dicho torneo concurren y que tuvieron oportunidad de visitar la Penitenciaría y conocer a su Director, se expresaron en forma elogiosa de su actuación.

Adjunto a esta moción copia de varias de las opiniones estampadas en el Libro de Oro de la Penitenciaría de Santiago.

El penalista de fama mundial, profesor Manuel López Rey, catedrático en Derecho Penal, profesor del Instituto de Estudios Penales de Madrid y ex Director General de Prisiones de España, dijo de él lo siguiente: "Un establecimiento penitenciario perfecto sin un director humano e inteligente, pierde una buena parte de sus buenas cualidades; un establecimiento deficiente, con un director comprensivo, luchador y amante de su carrera, puede vencer muchas de sus faltas. Este último es el caso de la Penitenciaría de Santiago, donde un hombre, el director señor Ernesto Velasco, no sólo hace lo que puede por mejorarla, sino también más de lo que puede, tratando de interesar a todos en su tarea humanizadora. Este es el mejor elogio que se puede hacer del director de una Penitenciaría. El mejor premio que merece su incansable labor es que se le atienda y se le den todos los medios que hacen falta para convertir este establecimiento en lo que su director desea. Yo confío en que se le atienda y sé también que con ello ganará mucho este resurgimiento penitenciario que veo nacer en Chile".

También pudiera citar muchos otros nombres de distinguidos penalistas como Luis Jiménez de Asúa y Emilio Mira y López, españoles; Roberto Lira y Raúl Pedreira Passos, brasileños; José Pecco, argentino; Guillermo Uribe Guala, colombiano; doctor Fernández Dávila, peruano, entre otros, cuyas opiniones se encuentran estampadas en el Libro de Oro de la Penitenciaría de Santiago y sirven de base más que suficiente para justificar la aceptación de este proyecto de ley. Entre esas opiniones conviene destacar la de don Mariano Valverde, Delegado Argentino al Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología, que dice lo siguiente: "La Penitenciaría de Santiago se encuentra en plena era constructiva. A su frente hay un hombre identificado en su

misión, don Ernesto Velasco Velásquez, que une a sus altas cualidades morales un tesón puesto a prueba en las múltiples ocasiones en que debió retemplar su fe en la obra modernizadora en que está empeñado. Comedido de director que sólo se puede cumplir cuando hay fe, hombría y caballerosidad. He podido apreciar en mi visita lo lejos que quedan los tiempos del rigor suplantados en este establecimiento por la disciplina, cariño y comprensión humana. Que el éxito corone los esfuerzos del señor Velasco y que su obra llene el fin propuesto”.

Con los antecedentes expuestos, se hace innecesario abundar en mayores conceptos acerca de la labor realizada por don Ernesto Velasco, ya que su obra habla por sí sola y es suficientemente conocida.

Pero, si todas estas opiniones son de gran valía, es para mí también de importancia extraordinaria lo que me ha expresado en carta, el Capellán del establecimiento, cuando tuvo noticias del pedido que se me había hecho y de que preparaba la presentación de un proyecto de ley.

Dice el señor Capellán, entre otras cosas: “Sé que con ocasión del Centenario de la Penitenciaría, tiene usted pensado y tal vez ya redactado, un proyecto de ley en que solicita se perpetúe la memoria de Ernesto Velasco. En esta decisión descubro no solamente la nobleza de sus propósitos sino que alabo y estímulo su iniciativa para hacer justicia, aunque sea en forma póstuma, a un servidor público de excepcionales condiciones que desempeñó con extraordinario éxito uno de los servicios más difíciles como es la Dirección de la Penitenciaría de Santiago. Ernesto Velasco rebasó los límites de su misión; más que director, fué un apóstol lleno de optimismo en medio de las tristezas de este penal que supo transformar material y moralmente. De sobra merece el establecimiento, que él dirigió con tan profundo sentido humano, llevar su nombre. El proyecto trasladará a las letras materiales lo que ya está escrito en el recuerdo de los que fuimos sus colaboradores y sobre todo en el corazón agradecido de los todavía ahí reclusos, como en el de los que ya gozan de libertad. Pocas veces en la vida he tenido contacto con un hombre mejor dotado para el manejo de los hombres; nunca

lo vi claudicar de su autoridad para convertirla en debilidad, ni extralimitarse para convertirse en un déspota. Bondadoso y enérgico a la vez sabía corregir sin herir, y estimular sin adular; para el trabajo era el primero y en el descanso el último que se entregaba al reposo, aun en las noches más frías de invierno. A diario se recorría íntegro el establecimiento, todo lo miraba y era el mejor vigilante entre los vigilantes y el mejor de todos los oficinistas, pues su trabajo de escritorio estaba siempre al día. Todos “sus niños” lo conocían y a todos llamaba él por sus nombres. Su presencia en los talleres que diariamente revisaba era un estímulo de trabajo. A todos nos alentaba mostrándonos los resultados de nuestros esfuerzos. Culto y caballeroso, siempre quería saber más para dar más”.

Es necesario premiar, aunque sea en forma póstuma, la labor del hombre que entregó su vida en el desempeño de sus funciones, asociando su nombre al del primer establecimiento penal de la República, cuyo centenario recién se ha cumplido, reconocimiento con que Chile debe corresponder a sus buenos servidores para estímulo de las generaciones venideras.

Por las razones antedichas presento a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º La Penitenciaría de Santiago se denominará en adelante Penitenciaría Ernesto Velasco.

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — José Maza.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, que modifica la ley número 6.716, de 15 de octubre de 1940, reformada por la ley 7.002, de 4 de agosto de 1941, sobre autorización a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito.

La ley 7.002 elevó la cuantía del emprés-

tito que se autorizaba contratar en la suma de \$ 200.000, la cual sería invertida en la forma indicada en el número 6.o que se agregó al artículo 2.o de la primitiva ley número 6.716, y cuyo texto es el siguiente:

“6.o Para habilitación de la pista de aterrizaje, \$ 200.000. Estos bonos serán entregados a la Línea Aérea Nacional”.

Según se hace presente en la moción que sirve de origen al proyecto y fué confirmado también en el seno de esta Comisión, la Línea Aérea Nacional ha demostrado desinterés por mantener un servicio de aviones en Talca, a pesar de habersele obsequiado por particulares el terreno necesario para la pista de aterrizaje.

Además, se agrega, no existe razón alguna que justifique el gravamen impuesto a la Municipalidad de Talca para invertir 200 mil pesos de sus propios recursos, en una finalidad tan ajena a las funciones que le son propias y sobre todo si se atiende, que la pista de aterrizaje no estará ubicada en su territorio comunal, sino que, a 10 kilómetros de distancia, en la comuna de Dúo.

Estas consideraciones movieron a la Municipalidad de Talca a solicitar de los Poderes Públicos una reforma de la ley vigente, en el sentido de que dicha suma se destine a incrementar la cantidad de 200 mil pesos que se concedió en el número 5.o del artículo 2.o de la ley 6.716 antes mencionada, para alcantarillado, desagües y otras obras de mejoramiento en barrios suburbanos.

El proyecto en informe satisface esta aspiración de la Municipalidad y también de los habitantes de la comuna de Talca, que carecen, por haber resultado insuficiente la suma destinada al objeto, de alcantarillado, pavimentación, agua potable, y desagües en varios sectores de la población.

La Comisión, impuesta de lo dicho, ha acordado recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 1943.

—Carlos Alberto Martínez. — Ulises Correa.
—Oscar Valenzuela Valdés.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de

ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, que autoriza a la Municipalidad de La Cisterna para que destine hasta la suma de \$ 50.000 de los fondos acumulados para nuevas extensiones de alumbrado público, en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin de contribuir a la edificación de una Escuela de Mujeres.

En el Mensaje del Gobierno se expresa que la Municipalidad de La Cisterna, por la unanimidad de sus regidores, acordó solicitar de los Poderes Públicos la dictación de la ley en proyecto, la cual le permitirá contribuir a la construcción de una Escuela de Mujeres con una capacidad apropiada a la gran población escolar de esa comuna.

En la actualidad, La Cisterna, que cuenta con más de 25.000 habitantes, sólo tiene una Escuela, la número 270, que funciona en un local absolutamente inapropiado, antihigiénico y muy reducido para contener el gran número de alumnas que comprende su matrícula.

En cambio, el nuevo edificio que se piensa construir tendrá una capacidad para 800 alumnas, en dos períodos diarios de clases y contará con todos los elementos y comodidades que requiere un establecimiento de instrucción.

Su ubicación estará en los terrenos recientemente donados al Fisco por don Carlos Biaut Lapeyre, donación que ha sido aceptada por decreto número 2782, de 29 de abril último.

La inversión de los fondos que se autoriza, no afectará en nada a las sumas de dinero que deben destinarse al mejoramiento del servicio de alumbrado, pues la escasez de materiales hace prácticamente imposible, por ahora, la instalación de nuevas extensiones, quedando por esta razón, aun después de extraer los 50 mil pesos a que se refiere el proyecto, cantidades importantes sin poder ser invertidas.

Por las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 1943.

—Carlos Alberto Martínez. — Oscar Valenzuela. — Fidel Estay Cortés.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos y reglamenta el ejercicio de dicha profesión.

Este proyecto, enviado a esta Comisión por resolución de la Sala, de fecha 12 del mes de julio ppdo., fué estudiado en su oportunidad, por la Honorable Comisión de Agricultura y Colonización, la cual tuvo a bien informaros detenidamente en los términos de que da cuenta el Boletín número 11,622.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se ha preocupado, principalmente, del aspecto legal de esta iniciativa y ha tratado de darle una estructuración jurídica más de acuerdo con el objeto de sus disposiciones y similar a las de otras leyes sobre creación de Colegios en otras ramas profesionales. Sin embargo, no ha podido dejar de entrar en el fondo mismo de la materia, en algunos casos que ha estimado indispensable corregir. Debe hacerse presente, en todo caso, que la mayor parte de las modificaciones propuestas al proyecto por la Comisión de Agricultura, le han parecido convenientes.

Uno de los artículos que mayores observaciones mereció a esta Comisión, fué el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, que señala la distintas funciones cuyo desempeño corresponderá en forma exclusiva en adelante a los Ingenieros-Agrónomos, disposición que adolece, en primer lugar, del defecto de consultar una enumeración por vía de ejemplo, en circunstancias que, por su naturaleza, debe ser taxativa. Por otra parte, entre las actividades relacionadas con la agricultura que el artículo mencionado reserva en forma exclusiva a los Ingenieros Agrónomos, figuran algunas como las de Visitadores, Tasadores, Administradores, Agentes de Propaganda del salitre y abonos en general en que no se justifica esta exclusividad, ya que es corriente el caso de que ellas sean bien servidas por personas de larga experiencia en el ramo y que carecen del título profesional.

Por este motivo, la Comisión se ha preocupado de reducir a justos términos las fun-

ciones que, en adelante, van a estar reservadas sólo a los Ingenieros Agrónomos.

Si bien la Comisión está de acuerdo en que sea el Colegio de Ingenieros Agrónomos, por medio de su Consejo, el que dicte el Arancel de honorarios que debe regir en la profesión, estima, y os propone al efecto las modificaciones del caso, que este arancel y las enmiendas que se le introduzcan posteriormente, deben ser aprobadas por el Presidente de la República.

Como se ha hecho en leyes que reglamentan el ejercicio de otras profesiones, como la de abogado, por ejemplo, esta Comisión ha creído de justicia y conveniente consultar una disposición que establezca que los Ingenieros Agrónomos desde la fecha de recepción de su título y por el término de dos años, estarán exentos del pago de patente profesional.

Muchas otras son las modificaciones que esta Comisión os propone para mejorar el proyecto y acerca de las cuales no se hace necesario un comentario por ser de muy fácil comprensión.

En mérito de las consideraciones brevemente expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe con las siguientes modificaciones:

El Título I pasa a ser Título II.

El artículo 1.º, que pasa a ser artículo 17, se reemplaza por el siguiente:

“Corresponderá a los Ingenieros Agrónomos titulados en la Universidad de Chile o en Universidades reconocidas por el Estado en conformidad con el Estatuto Universitario, el desempeño exclusivo de las funciones que a continuación se indican:

a) Las funciones o empleos públicos que requieran la competencia especial que tales títulos suponen y el ejercicio de cargos temporales o transitorios de igual naturaleza, conferidos por la autoridad judicial o administrativa o con aprobación de dichas autoridades; y

b) El estudio agronómico, sea por cuenta del Estado o de Instituciones de derecho público, de los suelos destinados a cualquier aprovechamiento de carácter agrícola, como ser el regadío, colonización, reforestación, etc.”.

Los artículos 2.o y 3.o, se suprimen.

El Título II pasa a ser Título I.

El artículo 4.o, que pasa a ser 1.o, se reemplaza, por el siguiente:

“**Artículo 1.o** Créase la Institución denominada “Colegio de Ingenieros Agrónomos”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Formarán parte de ella todos los profesionales inscritos en el Registro de que habla el artículo 12 letra a)”.

“El Colegio de Ingenieros Agrónomos será dirigido por un Consejo directivo, residente en Santiago y compuesto por nueve miembros. Estos cargos se desempeñarán gratuitamente”.

El artículo 5.o pasa a ser artículo 2.o sin modificaciones.

En el artículo 6.o, que pasa a ser 3.o, se ha aceptado la recomendación de la Honorable Comisión de Agricultura para redactar el inciso 2.o como sigue:

“El Presidente en ejercicio y a falta de éste el Vicepresidente o el Secretario-Tesoro, no podrán por ningún motivo excusarse de la obligación de hacer la citación respectiva”.

El artículo 7.o pasa a ser artículo 4.o, sin modificaciones.

En el artículo 8.o, que pasa a ser 5.o, se suprimen las palabras: “ser chileno”.

El artículo 9.o, que pasa a ser 6.o, se reemplaza por el siguiente:

“**Artículo 6.o** Los Consejeros serán elegidos en votación directa”.

“La elección se hará por lista completa a pluralidad de sufragios y sin que pueda emplearse el voto acumulativo”.

“El voto se emitirá personalmente o por carta certificada”.

Los artículos 10, 11, 12, 13 y 14, pasan a ser 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

En el artículo 15 que pasa a ser 12, se introducen las siguientes modificaciones:

La letra a), se redacta en los siguientes términos:

“a). Mantener al día el registro de profesionales, en el cual se podrán inscribir todas las personas capacitadas para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo, de acuerdo con la presente ley y un archivo de los

antecedentes que en cada caso hayan servido para aceptar el ingreso al registro o imponer la eliminación de él”.

En la letra b), a continuación de la frase “Arancel de honorarios profesionales de los Ingenieros Agrónomos”, se establece un punto; y la frase que dice “cuyas cifras serán consideradas como valores para cada caso”, se reemplaza por la siguiente:

“Este Arancel y sus modificaciones deberán ser aprobados por el Presidente de la República”.

La letra c) se reemplaza por la siguiente:

“c). Resolver la cuestión de honorarios entre el Ingeniero Agrónomo y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo, el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros”.

“Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno”.

“En estos asuntos se usará el papel sellado que corresponda a la cuantía del honorario reclamado”.

“La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo”.

La letra d) se desglosa en dos letras, d) y e), respectivamente, en la siguiente forma:

“d). Reprimir por la vía disciplinaria los abusos o faltas que cometan en el ejercicio de su profesión los inscritos en el Registro”.

“e). Imponer las multas que se establecen en la presente ley, cobrarlas y percibir las”.

Las letras e) y f) se suprimen.

La letra g) pasa a ser letra f), sin modificaciones.

En la letra h), que pasa a ser letra g), se suprime la frase: “en la forma que establezcan los Reglamentos”.

En la letra i), que pasa a ser letra h), se substituyen las palabras “el artículo 17”, por las siguientes: “los artículos 15 y 16”.

Las letras j) y k), pasan a ser i) y j), respectivamente, sin modificaciones.

El artículo 16 se suprime.

En el artículo 17, que pasa a ser 13, se suprime la palabra “corresponsales”.

En el artículo 18, que pasa a ser 14, se suprime la letra b).

Los artículos 19 y 20 pasan a ser 15 y 16, respectivamente, sin modificaciones.

TITULO III

De las Patentes Profesionales

En el artículo 21, que pasa a ser 18, se ha aceptado redactar el inciso 4.º en los siguientes términos propuestos por la Honorable Comisión de Agricultura:

“3.ª categoría: 200 pesos, que corresponderá a los Ingenieros Agrónomos no incluídos en las categorías anteriores”.

El inciso quinto que contempla una cuarta categoría, de acuerdo con la recomendación de esa misma Comisión, ha sido suprimido. Esta Comisión de Constitución, ha acordado agregar, en cambio, el siguiente inciso nuevo final:

“No obstante, desde la fecha de la recepción del título y por el término de dos años, quedan los Ingenieros Agrónomos exentos del pago de patente”.

El artículo 22, que esta Comisión ha aceptado y que la de Agricultura propone suprimir, pasaría a ser 19 sin modificaciones.

El artículo 23, se reemplaza por el siguiente, que pasa a ser:

“**Artículo 20.** La patente se pagará en la Tesorería Fiscal, que corresponde al lugar donde el Ingeniero Agrónomo tenga el asiento principal de su profesión. La Tesorería llevará una cuenta especial de las patentes pagadas”.

En el artículo 24, que pasa a ser 21, se substituyen las palabras “resida habitualmente y pague su patente”, por las siguientes: “pague su patente”.

El artículo 25, que pasa a ser 22, se redacta en los siguientes términos:

Artículo 22. El Consejo deberá hacer la clasificación de los Ingenieros Agrónomos inscritos para los efectos previstos en este título”.

TITULO IV

De las sanciones

En el artículo 26, que pasa a ser 23, se reemplazan las palabras “el Reglamento” por estas otras: “la ley”.

El artículo 27, que pasa a ser 24, se redacta en los siguientes términos:

“**Artículo 24.** El que use el título de Ingeniero Agrónomo sin serlo, incurrirá en las penas contempladas en el artículo 213 del Código Penal”.

El artículo 28 se suprime.

El artículo 29, que pasa a ser 25, ha sido redactado en los siguientes términos, propuestos, también, por vuestra Comisión de Agricultura:

“**Artículo 25.** Los funcionarios que nombren personas no inscritas en el Registro de Ingenieros Agrónomos para cargos o actividades que exigen esta condición, pagarán una multa de ciento a quinientos pesos”.

El artículo 30 se suprime.

El artículo 31 se suprime.

En el artículo 32, que pasa a ser 26, se redacta el inciso 1.º en los siguientes términos:

“El Consejo de Ingenieros Agrónomos podrá corregir de oficio o a petición de parte, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 12 de la presente ley, todo acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio, incompatible con la dignidad y ética profesional y aplicar una o más de las siguientes medidas”:

A continuación de la letra b) se agrega la siguiente letra nueva:

“c) Multa de cien pesos a quinientos pesos”.

La letra c) pasa a ser letra d).

En el artículo 33, que pasa a ser 27, se substituyen las palabras “por algunos de los delitos que tenga como pena principal o accesoria la inhabilidad para profesiones titulares” por las siguientes: “por algún delito que tenga como pena principal o accesoria la inhabilitación para profesiones titulares”.

En el artículo 34 que pasa a ser 28, se introducen las siguientes modificaciones:

En el inciso 1.º se suprime la palabra “asimismo” y se reemplaza la frase “registro”, por esta otra: “del registro”.

En la letra a) de este artículo, se suprime la frase que dice: “de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32”.

En el artículo final se substituye la frase que dice: “que conocerá el recurso”, por la siguiente: “que conocerá del recurso”.

En el artículo 35, que pasa a ser 29, se

reemplazan las palabras "se hará valer", "conocerá de ella y "no pudiera constituirse", por las siguientes, respectivamente: "se harán valer", "conocerá de ellas" y "no pudiese constituirse".

En el artículo 36, que pasa a ser 30, se reemplaza la frase que dice: "será fijado por las tablas judiciales", por la siguiente: "se aumentará prudencialmente por el Consejo".

El artículo 37, pasa a ser 31, sin modificaciones.

En el artículo 38, que pasa a ser 32, se reemplaza la frase que dice: "para responder al pago de honorario que corresponde al Consejo y de la multa que deberá imponer si la reclamación fuere desechada", por la siguiente: "para responder al pago de la multa que podrá imponer si la reclamación fuera desechada".

El artículo 39, pasa a ser 33, sin modificaciones.

En el artículo 40, se substituyen las palabras: "32 y siguientes por "26 y siguientes" y las palabras: "tres años", por "dos años".

El artículo 41, pasa a ser 35, sin modificaciones.

En el artículo 42, que pasa a ser 36, se reemplazan las palabras: "ocho años", por "ocho días".

TITULO V

De la percepción de multas

El artículo 43, pasa a ser 37, sin modificaciones.

En el artículo 44, que pasa a ser 38, se reemplazan las palabras: "solicitando el correspondiente mandamiento de embargo", por estas otras: "para solicitar el correspondiente mandamiento de ejecución".

En el artículo 45, que pasa a ser 39, se suprime la palabra "suficiente".

En el artículo 46, que pasa a ser 40, se reemplazan las palabras: "los gastos", por "las costas".

Artículos transitorios

En el artículo 47, que pasa a ser 41, se reemplazan las palabras "Federación Agronómica de Chile", por "Sociedad Agronómica de Chile"; se suprime la palabra

"los"; se reemplaza la frase "carácter de provisorio", por esta otra: "carácter de provisional"; y, finalmente, se suprime la palabra "más" y se cambia la referencia al artículo 10, por la misma al artículo 7.

Los artículos 48, 49 y 50 se suprimen.

Los artículos 51 y 52, pasan a ser artículos 42 y 43, respectivamente, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 6 de Agosto de 1943.

—Anibal Cruzat. — Fernando Alessandri R. — H. Walker Larraín.

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de fecha 4 del presente, bajo la presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores: Walker y Alessandri.—E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

4.o De la siguiente presentación de don Guillermo Cox Lira:

Guillermo Cox Lira, Presidente de la Asociación de Empresas de Servicio Público, ambos con domicilio en Agustinas 1350, a la Honorable Comisión digo:

Esta Asociación que comprende en su seno a la casi totalidad de las Empresas Eléctricas, de gas y teléfonos existentes en el país se impuso, con verdadera sorpresa, de la aprobación prestada por la Honorable Cámara de Diputados a la indicación propuesta por el Honorable Diputado señor Loyola en orden a que se insertara el siguiente artículo en el proyecto económico monetario y de fijación de precios, que pende actualmente de vuestro conocimiento.

"El Presidente de la República sólo en virtud de una ley podrá autorizar el alza de tarifas eléctricas, de luz y energía, de teléfonos, de ferrocarriles, de gas, de movilización y de agua potable".

Este artículo fué aprobado por 48 votos contra 34.

No cabe duda a esta Asociación que la Honorable Comisión comprenderá que la disposición aprobada, a más de ser estemporánea e inconstitucional es inconveniente y no tendrá el efecto de producir los beneficios que adujo el señor Loyola para su aceptación.

El suministro de energía eléctrica y gas

y servicio telefónico se efectúa Honorable Comisión, en virtud de concesiones otorgadas por el Presidente de la República.

Por el acto de otorgarse una concesión se constituyen no sólo deberes sino también derechos respecto del beneficiario de la concesión y uno de éstos es el de conferir al concesionario autorización para percibir de los usuarios de los servicios una contraprestación, fijada en una tarifa, durante todo el tiempo de la concesión.

Este derecho del concesionario es una de las más importantes consecuencias del régimen de concesiones de los servicios en cuestión.

La potestad de establecer y regular las tarifas es una de las atribuciones comprendidas en el llamado poder de policía del concedente, o sea, del Presidente de la República.

Esta atribución propia, inseparable e inalienable es un principio fundamental consagrado no sólo en nuestra ley General de Servicios Eléctricos y Gas sino que también por la doctrina del Derecho Administrativo. El llamado poder de policía de que habla la doctrina está traducido en nuestra Carta Constitucional en las facultades privativas que le otorga en su artículo 72 y conjuntamente con la llamada potestad reglamentaria forma la masa de atribuciones del Primer Mandatario.

Es interesante al respecto conocer la decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos en la que se declara que: "El ejercicio del poder de policía no debe ser nunca cercenado", agregándose: "bajo una restricción constitucional de esta naturaleza, la legislatura no tendría el poder para sancionar válidamente una ley en cuyos términos se limitara o cercenara el derecho del Estado en punto al ejercicio de su poder de policía, que es soberano, para fijar, por ejemplo, tarifas razonables en los servicios públicos, (citado por Rafael Bielsa en su conocida obra de Derecho Administrativo, tomo primero, página 338).

Pues bien, la Honorable Cámara al aprobar el artículo anteriormente copiado, pretende privar al Presidente de la República de una de sus atribuciones propias, la cual es la de fijar tarifas por los servicios

que prestan las empresas de gas, de electricidad y de teléfonos, lo que evidentemente es inconstitucional por cuanto significa introducir una alteración en el régimen de las competencias de uno de los poderes del Estado, cual es el Ejecutivo. No está de más advertir o recordar que el llamado régimen de las competencias constitucionales que expresamente contempla nuestra carta fundamental, no puede ser alterado o modificado por una simple ley ordinaria, puesto que su fuente es el llamado poder constituyente.

La disposición en estudio, que entrega al Congreso Nacional la Fijación de Tarifas, a más de inconstitucional no surtirá los efectos que de ella se espera.

El propio Ministro de Hacienda dijo lo siguiente en la discusión del artículo aprobado por la Cámara:

"Una disposición como la que se ha insinuado, a mi juicio tendría a corto plazo un efecto que no significaría la disminución de las tarifas correspondientes sino que el desaparecimiento de estos servicios, que tan útiles e indispensables son para la sociedad. Es muy grave, por lo tanto, que así con ligeresas se apruebe una indicación como ésta".

Lo expuesto por el señor Ministro es evidente.

Actualmente los requisitos que deben llenarse para la fijación de tarifas son tantos y tan engorrosos, que su tramitación demora largos meses, con grave perjuicio para las Empresas y, consecuentemente, para el público consumidor.

Si se pretende, además, agregar el trámite de la aprobación por ley, las Empresas ante la dictación de la misma se encontrarían en situación financiera tan difícil, que les impediría continuar proporcionando servicios.

El Diputado autor de la indicación para que se aprobara el artículo en estudio tuvo presente la situación de una sola empresa, pero se olvida o desconoce que en Chile hay más de 130 Empresas Eléctricas, de gas y de teléfono que prestan utilísimos servicios a la comunidad.

Además, es necesario no olvidar que las Empresas Eléctricas, de Gas y de Teléfono

nos no pueden cobrar las tarifas que estimen convenientes, sino que ellas son reguladas en relación con el capital inmovilizado invertido en el aprovechamiento de las concesiones, reconocido por el Presidente de la República y destinado a producir los servicios que prestan.

Las tarifas que concede a las Empresas no les permite siquiera obtener una mínima remuneración del capital invertido en ellas, pese a que es un deber para el concedente otorgar al concesionario tarifas que les garanticen una utilidad determinada, en compensación a la obligación que tienen de no paralizar el servicio.

Contrariamente a lo que ocurre en otros negocios las empresas eléctricas, de gas y de teléfonos no pueden ser vendidas o abandonadas por sus dueños, sino que deben continuar trabajando a fin de no paralizar el servicio que prestan.

Hago presente a la Honorable Comisión que a más de la inconstitucionalidad, e inconveniencia de que adolece el artículo aprobado por la Honorable Cámara es impropio.

En efecto, el proyecto que pende del estudio de la Honorable Comisión tiene por objeto conceder al Presidente de la República facultades Extraordinarias en el orden económico financiero y monetario.

Pues bien, la indicación aprobada y que nos ocupa en lugar de conceder al Presidente de la República facultades especiales, lo priva de una que le es propia.

Esto es tanto más absurdo cuanto que en el mismo proyecto se otorgan al Presidente de la República una serie de facultades de que actualmente carece para fijar y estabilizar los precios.

El propio Ministro de Hacienda corroboró lo expuesto al decir en la Cámara de Diputados: Esta indicación señor Presidente, es impropio en este proyecto".

Por los motivos expuestos.

Rogamos a la Honorable Comisión se sirva desear el artículo a que nos hemos referido en el cuerpo de esta presentación.

—Guillermo Cox Lira.

5.o De ocho Solicitudes:

Una de don David Fuentes Ossa, en que

solicita ser incluido en los beneficios del proyecto de ley que fija a los señores Clodomiro Figueroa y Luis Homar Page una pensión especial como Aviadores Civiles.

Una de doña Amaranda Jaramillo v. de Marambio, en que solicita aclaración de la ley que le concedió pensión de gracia.

Una de don Alberto Chacón Garcés, en que solicita abono de tiempo.

Una de doña María Bacqué v. de Montt, en que solicita aumento de pensión.

Una de don Alberto Asenjo Lau, en que solicita abono de tiempo.

Una de doña Herminia Alfaro Díaz v. de Prenafeta, en que solicita aumento de su pensión de montepío.

Una de doña María Albarran v. de Azócar, en que solicita pensión de gracia; y

Una de doña Hortensia Alarcón Manríquez, en que solicita pensión de gracia.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 23 minutos, con la presencia en la Sala de 14 Señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 34.a, en 4 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 35.a, en 9 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

AUMENTO DE FONDOS PARA OBRAS DE URBANIZACION EN TALCA

El señor Secretario. — En la Tabla de Fácil Despacho está el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se modifica la ley 7,002, que autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito.

La Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables Senadores señores Correa, Martínez don Carlos y Valenzuela, recomienda al Senado la aprobación del proyecto en los mismos términos que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Elimínase el número 6 del artículo 2.º de la ley número 6.716, de 15 de octubre de 1940, modificada por la ley número 7.002, de 4 de agosto de 1941, y modifícase el número 5 del mismo artículo, en la siguiente forma:

“5.º Para alcantarillado, desagües y otras obras de mejoramiento en barrios suburbanos, cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000)”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Sería bueno conocer el número que se elimina y que se modifica de la ley citada.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El que se modifica es el número 6 del artículo 2.º de la ley que autorizó un empréstito. Se refiere a la construcción de una cancha de aterrizaje, que, por encontrarse muy alejados de la ciudad los terrenos que iban a servir para este fin, no prestaría ningún servicio en la práctica. En cambio, los barrios suburbanos de la ciudad carecen en absoluto de servicios de alcantarillado y desagües.

De ahí que la propia Municipalidad de Talca estime más conveniente destinar los doscientos mil pesos que la ley referida consulta para una cancha de aterrizaje, a obras que presten mejores servicios en la ciudad.

El señor **Rivera**. — Pero ¿qué dice el número 5?

El señor **Lafertte**. — Parece que hay un defecto de redacción, señor Presidente, porque la ley número 6.716, no tiene número 6.

El señor **Rivera**. — ¡No tiene número 6!

El señor **Lafertte**. — No tiene. En la

glosa no figura más que el número 5. En cuanto a la ley 7.002, en ésta sí que hay un inciso que dice: “agregase al artículo 2.º el siguiente número 6”. Y es ahí donde se habla de la destinación de fondos para la habilitación de una pista de aterrizaje; pero en la ley 6.716...

El señor **Rivera**. — Con la modificación a la ley, se agregó un número 6.

El señor **Secretario**. — La ley 6.716, fué la primera ley que se dictó y autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito. Esta ley 6.716, fué reformada por la número 7.002, y ahora se modifica el número 5 del artículo 2.º en la siguiente forma:...

El señor **Rivera**. — Sería bueno ver qué dice el número 5. Hasta ahora conocemos el número 6: destina fondos para la cancha de aterrizaje. ¿Y el número 5?

El señor **Lafertte**. — Dice: “Para alcantarillado, desagües y otras obras de mejoramiento de barrios suburbanos, doscientos mil pesos”.

El señor **Rivera**. — Es decir que en el proyecto en discusión se aumenta esa cantidad en 200,000 pesos.

El señor **Lafertte**. — Sí, Honorable Senador; se aumenta a 400,000 pesos.

El señor **Ortega**. — Desde el punto de vista jurídico, no me parece ortodoxo el término “elimínase”, empleado en el artículo 1.º.

Nuestro maestro Bello, en su Código Civil empleaba el término “suprímese”.

No deseo que el proyecto vuelva a la Honorable Cámara de Diputados, y se demore más su tramitación; pero me parece que si se le van a hacer modificaciones, bien podría cambiarse la palabra “elimínase” por “suprímese”.

El señor **Rivera**. — Hay que cambiarla.

El señor **Lira Infante**. — Y también podría cambiarse la palabra “modifícase”, por “substitúyese”. En realidad, se trata de cambiar un inciso por otro. Más vale decir “substitúyese el número 5 del mismo artículo, por el siguiente:”

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto, con las modificaciones de orden gramatical que se han propuesto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Este es un proyecto que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y no vale la pena atrasar su despacho por simples cambios de palabras.

El señor **Martínez Montt**. — Pueden quedar las observaciones que se han hecho para los efectos de la historia fidedigna de la ley.

El señor **Correa**. — Adhiriendo a lo expresado por el Honorable señor Martínez, ruego al Honorable Senado se sirva despachar este proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

Este proyecto, en realidad, interesa vivamente a la ciudad de Talca. Cambiar su redacción sería, sencillamente, demorarlo en su promulgación por 15 o 20 días.

El señor **Lira Infante**. — ¿Es éste el mismo proyecto presentado por Su Señoría en compañía del Honorable señor Errázuriz?

El señor **Correa**. — Sí, señor Senador.

El señor **Lira Infante**. — Entonces, está bien.

El señor **Lafertte**. — Entonces, sí... aunque haya errores gramaticales...

El señor **Rivera**. — Y que carguen los talquinos con los barbarismos.

El señor **Ortega**. — Tal vez la Mesa podría hacer algunos cambios en la redacción, que no alteraran el texto del proyecto.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Lo importante es invertir estos fondos.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala se procederá en esa forma.

El señor **Martínez Montt**. — Siempre que no se vaya a entorpecer la tramitación del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado en general y particular el proyecto.

REGLAMENTACION DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO AGRONOMO.

El señor **Del Pino**. — Desde hace tiempo, varios Senadores hemos estado solicitando que se trate en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Entiendo que este proyecto está informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Durán** (Presidente). — Sí señor Senador, está informado.

El señor **Del Pino**. — Se podría tratar, entonces, en el segundo lugar del Orden del Día, de la sesión hoy. Es un proyecto muy sencillo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ruego a Su Señoría se sirva hacer esta indicación en la Hora de Incidentes.

Terminada la Tabla de Fácil Despacho.

En la Hora de Incidentes está inscrito el Honorable señor Cruchaga.

Tiene la palabra, Su Señoría.

ANIVERSARIO PATRIO DEL ECUADOR

El señor **Cruchaga**. — La memorable fecha de hoy lleva la imaginación de todos los chilenos, como la de todos los americanos amantes de las bendiciones de la libertad, al recuerdo de nuestra fraternal amiga de siempre, la noble República del Ecuador, y a su floreciente capital, la pintoresca ciudad graciosamente tendida en los verdes faldeos de imponente volcán.

Aquel mismo sitio tradicional fué el teatro y dió nombre a una de las grandes acciones decisivas de la independencia continental, la resonante batalla de Pichincha, ganada hace hoy ciento veintitún años en porfiada contienda por el Mariscal Sucre contra las fuerzas del general Aymerich.

En estos tiempos como los actuales, tan calamitosos como ninguno otro en la historia de la humanidad, en que todos los pueblos americanos sustentan firmes y renovados ideales y decididas actitudes de solidaridad continental, alcanza singular signifi-

cación el recuerdo del victorioso hecho de armas trabado en servicio de la común libertad de todos y alcanzado también con el concurso de todos, como que consta en los partes oficiales de la reñida jornada que en ella se batieron, al lado de las bizarras tropas ecuatorianas, soldados de la emancipación hispanoamericana procedentes de todas las latitudes del Continente.

No pudieron faltar, y no podía ser de otra manera, en las briosas filas de aquella triunfante legión, hijos de este suelo chileno, y con emoción recordamos que entre ellos se contó al chilote don Manuel Jordán, que llegó a general en el Ejército ecuatoriano, quien, según nota de Sucre a O'Higgins, fechada en Quito, cuarenta y cinco días después de la batalla de Pichincha, regresó a Chile en esa fecha, después, dice textualmente el firmante, "de haberse hecho acreedor al aprecio de todo el Ejército y a una distinción particular. Ha sido mi edecán dieciséis meses y ha cumplido su destino con el valor y el concepto dignos de un oficial chileno". Agrega el valeroso vencedor de Pichincha y prócer ilustre de la independencia americana: "Yo aseguro a V. E. que sólo la consideración del amor patrio me hace desprenderme de este oficial que tiene mi estimación más deferente y mi más absoluta confianza".

Con la sentida evocación de recuerdos tan gratos, vayan a nuestra tradicional amiga la República hermana del Ecuador, los constantes y fervoroso anhelos de todos los chilenos, por su creciente prosperidad y su venturoso futuro.

Hago indicación para que el Senado, cuyos miembros amablemente me han autorizado para rendir este homenaje, acuerde el envío de un telegrama al Senado del Ecuador, de congratulaciones en este fausto aniversario de su gran día nacional.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para enviar al Senado del Ecuador, un mensaje de saludo a nombre del Senado de Chile, con motivo del aniversario de la independencia de esa República.

Acordado.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Cruchaga.

CANAL DEL ISTMO DE OFQUI

El señor **Cruchaga**. — En la sesión de 16 de septiembre del año próximo pasado, ocupé la atención del Senado con algunas observaciones referentes a la apertura del istmo de Ofqui, y solicité se destinaran algunos fondos para terminar los trabajos que allí se ejecutan. Hice presente que se trataba de una obra, que una vez ejecutada, abreviará considerablemente las distancias en la navegación al extremo Sur de nuestro territorio y hará más seguros los viajes para las embarcaciones de poco calado que hacen la travesía entre Chiloé y Magallanes. Decía en aquella fecha que la Dirección de la Armada ha manifestado, en muchas ocasiones, la necesidad de terminar este canal, que además de dar grandes facilidades comerciales y de acercar mucho Magallanes al centro del país, tiene también carácter estratégico importante.

Agregué que, a mi juicio, el Gobierno haría bien en encomendar la conclusión de esas obras a la Dirección de la Armada, en lugar de proseguirlas por intermedio de la Dirección de Obras Públicas, y que estimaba que tratándose de conmemorar una fecha tan interesante como el centenario de la fundación de Magallanes, se haría bien en destinar en este proyecto los fondos necesarios para ello. Terminé enviando a la Mesa una indicación para que se agregase a la ley que se discutía, el siguiente artículo:

"Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de un millón de pesos anuales, durante tres años, en la prosecución de los trabajos de la apertura del canal de Ofqui. Dicha cantidad deberá ser consultada en la Ley de Presupuestos".

Terciaron en el debate, en apoyo de esta disposición, varios señores Senadores y en especial los Honorables señores Grove, Lira Infante y Bórquez.

El último de los nombrados, que debe ser considerado una autoridad en la materia, demostró las ventajas de la obra, que ya habían señalado sus colegas, e hizo presente que las opiniones que se habían manifestado contrarias a ella, no tenían ya valor alguno, habida consideración a que el trabajo estaba realizado en más de la mi-

tad. Esas opiniones confirmaron mis afirmaciones, aduciendo otras consideraciones que no creo necesario repetir.

El Honorable Senado tuvo a bien prestar su aprobación al artículo propuesto, que quedó agregado a la ley que he recordado.

Hoy vuelvo a ocupar la atención del Honorable Senado con motivo de haberse tomado por el Ministerio de Fomento una determinación que perjudica en alto grado la obra a que vengo refiriéndome y que lesiona gravemente los intereses nacionales.

Ha llegado a mi conocimiento que se ha ordenado por ese Ministerio la paralización de los trabajos del canal de Ofqui, y el traslado del personal ocupado en esos trabajos a una nueva obra que se desea emprender para comunicar el Lago Buenos Aires con los canales del archipiélago de los Chornos, en el que desagua el río Exploradores, a una distancia de 100 a 150 millas marinas de Aysen. La obra consistiría en la construcción de un camino que serviría para sacar directamente a territorio chileno los escasos productos y ganados de las estancias denominadas Chile Chico e Ibañez, ubicadas en la parte chilena del Lago nombrado. La primera de las nombradas tiene alrededor de 350 habitantes y 20 casitas la segunda. Los terrenos que atravesaría el proyectado camino son inexplorados y absolutamente deshabitados.

En consecuencia, la resolución tomada por el señor Ministro de Fomento viene a paralizar una obra de positiva necesidad comercial y estratégica, que se encuentra realizada en más de las dos terceras partes y en la cual se llevan invertidos de 4 a 5 millones de pesos, por otra obra inoportuna y de dudoso beneficio nacional. En una palabra, se repetiría una vez más el desgraciado sistema de emprender nuevas y nuevas obras, sin dar término jamás a muchas otras que reclaman los intereses del país y en este caso la seguridad y la defensa nacionales. Para comprobar esta afirmación me bastaría dar lectura al siguiente informe oficial dado por el Comandante en Jefe de la Armada con fecha 6 de agosto de 1941 y que a la letra dice lo siguiente:

“Del Comandante en Jefe de la Armada al señor Ministro de Defensa Nacional. — En cumplimiento a lo solicitado por US., en

su providencia ordinaria número 2.838, de fecha 21 de julio próximo pasado, que se relaciona con la consulta hecha por el Ministerio de Fomento en la nota de la referencia, sobre la utilidad que la apertura del istmo de Ofqui puede reportar a la Armada y a la navegación en general, tengo el honor de informar a US. lo siguiente:

a) Constituyendo las líneas de comunicación un elemento necesario e importante de La Estrategia, esta C. en J. A. apoya todo factor útil que contribuya a fomentarlo, sean éstas aperturas de canales para acortar o facilitar las líneas marítimas, redes camineras, líneas férreas, etc.

b) El istmo de Ofqui, con sus dimensiones de ancho y profundidad una vez convertido en canal, permitiría el paso de Torpederas Rastreadoras, Escampavías, Lanchas Torpederas, vapores regionales y toda clase de embarcaciones menores; evitándoles la difícil travesía por la vía oceánica. Cabe considerar aquí en lo que a la navegación expedita se refiere, que la corriente que necesariamente tendrá que establecerse hacia el Golfo de Penas no arrastre témpanos de hielo de magnitud capaz de obstruir la entrada del Canal o dificultar o hacer peligrosa la navegación, al tomarlo en su viaje al Sur o dejarlo en su viaje al Norte, lo cual debe ser debidamente considerado en las obras de construcción.

c) En consecuencia esta C. en J. A. estima, desde todo punto de vista, beneficiosa la apertura del istmo de Ofqui, para la Armada y la Marina Mercante con lo cual las comunicaciones marítimas de la región quedarían más expeditas y seguras”.

Lo anterior demuestra hasta la evidencia la importancia de esta obra, que la Armada Nacional aprecia con criterio patriótico y profesional. En cambio, la Dirección de Obras Públicas no ha considerado con el debido interés este proyecto, y me bastaría recordar que al iniciarse los trabajos en 1937, se encargó a Europa una pala a vapor que se creyó indispensable para su ejecución. Dicha pala se perdió al naufragar el buque que la traía, sin que haya sido reemplazada durante los 6 años transcurridos.

Hasta el momento presente se ha trabajado a chuzo y pala, con un resultado miserable y un costo excesivo. Es explicable que en

estas condiciones el resultado no se haya hecho esperar: el Ministro de Fomento ha dispuesto paralizar los trabajos por falta de fondos, y la traslación a bahía Exploradores del personal y de los materiales existentes en el istmo de Ofqui. Como se ve, para la nueva obra se dispone del dinero que no se pudo encontrar para la obra ya iniciada. También se alega como razón para la paralización de los trabajos, el no poderse adquirir en la actualidad la pala a vapor que es menester; pero, me inclino a creer que no se ha puesto el interés suficiente por conseguirla.

Por las razones anotadas he estimado necesario ocupar nuevamente la atención del Senado y pedir se dirija oficio a mi nombre al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiéndole las observaciones formuladas, a fin de que, si lo tiene a bien, ordene que los trabajos iniciados en el istmo de Ofqui, sean recomendados a la Dirección General de la Armada y que no se modifique la situación existente en la actualidad.

El Ministro señor Baseuñán inició estos trabajos, y el Comandante de la Armada que firmó el informe es el actual Ministro del Interior. En estas circunstancias, me parece que estos dos altos funcionarios habrán de tener interés en que se prosigan y terminen en buena forma las obras que ellos iniciaron.

El señor Durán (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo a nombre de Su Señoría, acompañado del Boletín con las observaciones del Honorable Senador.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

El señor Secretario. — El Honorable señor Walker formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se anuncie en la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión, quedando anunciado para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de

mañana, el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

Acordado.

TERRENOS PARA CONSTRUIR LOCALES ESCOLARES.—AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES PARA TRANSFERIRLOS GRATUITAMENTE AL FISCO.

El señor Ortega. — Rogaría a Su Señoría que tuviera a bien solicitar el acuerdo de la Sala para anunciar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto, informado por la Comisión de Gobierno, que propone autorizar a las Municipalidades para transferir gratuitamente al Fisco bienes inmuebles destinados a la construcción de locales escolares.

El señor Durán (Presidente). — Quedará anunciado ese proyecto para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, Honorable Senador.

CANAL DEL ISTMO DE OFQUI.—OTRAS NECESIDADES DE LA ZONA AUSTRAL.

El señor Lira Infante. — En el discurso que acabamos de oír al Honorable señor Crucehaga, el señor Senador se refirió a un problema de gran importancia para la región magallánica.

Por mi parte, quiero llamar la atención de mis Honorables colegas hacia ése y hacia otros problemas de igual importancia para la Zona Sur. Desde luego, abundo en las mismas razones que ha manifestado el Honorable señor Crucehaga para que se continúen los trabajos de apertura del canal de Ofqui. Estos trabajos se comenzaron después de largos y meditados estudios, y se ha invertido en estas obras, según lo ha manifestado el Honorable señor Crucehaga, la suma de cinco millones de pesos. No es posible abandonarlas, sobre todo ante la gran expectativa que ofrecen para la mejor y más rápida comunicación del archipiélago de Chiloé con la provincia de Magallanes, que se siente cada día más aislada del centro del país. Pero, no estoy de acuerdo en lo manifestado por el Honorable señor Crucehaga en cuanto no da la debida importan-

cia a los trabajos que se han iniciado en la provincia de Aysen para comunicar el lago de Buenos Aires con el archipiélago de "Los Chonos". Considero que las dos obras son importantes y que debería continuarse el trabajo para la apertura del canal de Ofqui, y que, al mismo tiempo, debiera continuarse la obra que felizmente se ha iniciado para darle salida a esos campos de la provincia de Aysen hacia el mar.

Actualmente, los que por necesidades de trabajo deben comunicarse entre algunos puntos de la provincia de Aysen deben hacerlo pasando al territorio argentino. No es posible mantener en ese abandono y obstaculizar, por lo tanto, el progreso de esas ricas regiones del país.

Hospital de Ancud

He recibido últimamente muchas peticiones de las provincias del sur, de las cuales quiero hacerme eco ante el Honorable Senado. El Congreso Nacional -en estos últimos años ha despachado con la mejor voluntad una serie de leyes autorizando la inversión de fondos para obras de gran importancia para dichas provincias; pero, desgraciadamente, esas leyes no han sido aplicadas hasta la fecha debido a la incomprensión del Ejecutivo. Es, entonces, al Ejecutivo que se dirigen las quejas, y no al Congreso Nacional, cuya buena voluntad para atender las necesidades de esas provincias soy el primero en reconocer y en agradecer en nombre de ellas.

A raíz de un incendio que destruyó el Hospital de Ancud, el Congreso despachó una ley que autorizó la inversión de 3 millones de pesos para construir un nuevo hospital y para satisfacer así una necesidad que no puede ser desconocida. Hasta el momento no se ha hecho uso de esa autorización y Ancud permanece sin hospital y sin ninguna expectativa de contar con ese establecimiento.

Comunicaciones entre Ancud y Puerto Montt

Al mismo tiempo se ha hecho presente aquí, por los que representamos esa zona,

la conveniencia, o mejor dicho, la necesidad de acercar Ancud a Puerto Montt.

Hay para esto una vía muy fácil de poner en servicio, comunicando Ancud con Chacao, por un camino que terminaría en la parte más angosta del canal, desde este punto, mediante la construcción de un "ferry-boat", se pasaría al continente para arribar a Pargua, desde donde se seguiría por un camino que empalmaría con el que va de Puerto Montt a Puerto Toledo. En esta forma Ancud quedaría comunicado con el continente en 4 horas, en vez de las 10 o 12 que hoy exige el viaje.

Felizmente, señor Presidente, el Director de Obras Públicas me ha manifestado que está resuelto a emprender la ejecución de estos trabajos. Pero yo quisiera que el Ejecutivo, representado por el señor Ministro de Vías y Obras, señor Bascuñán, tomara cartas en el asunto y autorizara desde luego la inversión de estos fondos. De otro modo la buena voluntad del señor Director de Obras Públicas va a resultar defraudada.

Estudios en Puerto Montt y Ancud

Puerto Montt, como Ancud, pide que cuanto antes se entreguen los fondos destinados por el Congreso para la construcción de sus respectivos estadios. Para Ancud se destinaron 100 mil pesos y para Puerto Montt, 500 mil. Se cuenta con los terrenos necesarios, pero no con los fondos. Mientras Santiago cuenta con un estadio que ha significado un gasto de 50 a 60 millones de pesos, las capitales de provincias no pueden atender a la construcción de estadios que demandarían un gasto de 100 mil a 500 mil pesos.

No es posible mantener en este estado de abandono a las provincias, que contribuyen con todo lo que les es posible al progreso del país.

Camino entre Puerto Montt y Puerto Varas

Puerto Varas exige, y pide con mucha razón, que de una vez por todas se hagan las obras necesarias para defender su camino costanero de Puerto Chico, que comu-

nica Puerto Montt con Puerto Varas, y que se encuentra constantemente amenazado con las crecidas de agua del lago Llanquihue. Es una obra que demandará un gasto no superior a 500 mil pesos y que no es posible dejar sin realización, pues compromete la subsistencia del mismo camino.

Sucursal de la Caja de Ahorros en Fresia y camino a Puerto Varas

Siguiendo más al norte, señor Presidente, debo referirme a una petición hecha por los vecinos de la comuna de Fresia.

Durante más de tres años los representantes de esa zona hemos estado haciéndonos eco de las peticiones de los vecinos para que se cree una agencia de la Caja Nacional de Ahorros en esa comuna, sumamente productora, especialmente de trigo.

En la actualidad, los vecinos y hacendados de Fresia tienen que hacer viajes a Osorno,— lo que les demora de ida y vuelta más de dos días, porque no hay facilidad de comunicación — para hacer sus depósitos de dinero en alguna institución bancaria de Osorno.

Hace pocos días, la dirección de la Caja Nacional de Ahorros, con muy plausibles propósitos, creó agencias de la Institución en Puerto Varas y Maullín; pero dejó pendiente la creación de una agencia en la comuna de Fresia, en circunstancias que los antecedentes recogidos demostraban que hay mayor volumen de negocios en Fresia que en las otras comunas.

Yo quisiera que el señor Ministro de Hacienda tomara nota de estas observaciones e insistiera ante la Caja Nacional de Ahorros para que, así como esta institución ha creado agencias en Puerto Varas y Maullín, también cree una en Fresia.

Se observa que para la Caja Nacional de Ahorros no siempre resulta remunerativa la creación de agencias. En este punto, me permito insinuar al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que se restablezca el sistema que existía hasta hace unos veinte años atrás, sistema en el cual el Estado subvencionaba a la Caja cuando establecía nuevas agencias que no eran remunerativas, porque, en realidad, se trata de

verdaderos servicios públicos, que luego contribuyen a aumentar los caudales de la propia Caja Nacional de Ahorros y propenden al progreso. Así, durante los 2 primeros años, por ejemplo, si estas agencias no se financiaran debidamente, serían ayudadas por el Estado, como lo autorizó una ley que después cayó en desuso y que consultaba los fondos necesarios para subvencionar a la Caja Nacional de Ahorros.

Según informaciones que he recogido de la propia dirección de la Institución, no se necesitarían más de cincuenta mil pesos anuales por agencia; podría establecerse esa subvención por un máximo de dos años, ya que después de dos años de funcionamiento esas agencias podrían mantenerse sin necesidad de gastos especiales por parte del Fisco o de la Caja.

Al hacer estas observaciones, me hago eco de las peticiones tan fundadas de los vecinos de la comuna de Fresia para que, de una vez por todas, se cree esta agencia.

Y refiriéndome a Fresia debo insistir en lo manifestado en otras ocasiones, en relación con la necesidad de terminar en definitiva el camino que va de Fresia a Puerto Varas por Colihuyay. He transitado varias veces por este camino y no me explico cómo puede mantenerse en condiciones tales que en el invierno se hace absolutamente intransitable.

Nuevamente he recibido una comunicación de la Alcaldía de esa comuna por la que se me pide que insista ante el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para que ordene realizar prontamente esta obra.

Debo manifestar, señor Presidente, que en la ley que dispuso de los fondos provenientes de la contribución especial al cobre se estableció un rubro de diversas obras públicas, para las cuales se destinó una fuerte cuota. Es necesario que, con cargo a esa cuota, se disponga realizar las que con tanta justicia reclaman las provincias del sur, ya que éstas no se van a beneficiar de la cuota correspondiente a obras de regadío, porque en esa zona no se necesitan.

Es justa, entonces, y perfectamente atendible la petición que formulan los vecinos

de esas provincias en el sentido de que se efectúen estas otras obras, que son absolutamente indispensables y que vienen reclamando desde hace muchos años.

Paso a nivel en La Unión

Viniendo más al norte, señor Presidente, debo referirme a la petición que hacen los vecinos y autoridades de la ciudad de La Unión relativa a que se haga un paso bajo nivel frente a la estación de esa ciudad.

Actualmente no hay otra vía para pasar de un lado a otro de la estación que la que atraviesa ocho rieles, o sea, cuatro líneas de trenes, con los consiguientes peligros y lamentables consecuencias. En efecto, son varios los vecinos que han perdido la vida al atravesar la vía, porque no hay suficientes medios para hacer anunciar el paso de los trenes. Vecinos tan respetable como el señor Grobb, perdieron la vida en circunstancias que atravesaban la vía en el momento en que no se tenía cómo darse cuenta que iba un tren en tal o cual sentido.

Con frecuencia los vecinos de La Unión han pedido que se haga por la Empresa de Ferrocarriles ese paso bajo nivel para evitar esos peligros y estos accidentes que se producen periódicamente.

En consecuencia, solicito a la Mesa se sirva dirigir los oficios correspondientes, al señor Ministro de Hacienda por lo que respecta a la instalación de una sucursal de la Caja de Ahorros en la comuna de Fresia y al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación por lo que hace a las demás obras.

El señor **Maza**. — Señor Presidente, le ruego se sirva agregar mi nombre a los oficios solicitados por el Honorable colega señor Lira Infante.

El señor **Bórquez**. — Y el mío también, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados por el Honorable señor Lira Infante a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, agregando el

nombre de los Honorables señores Maza y Bórquez.

CRITICAS A LA POLITICA DE PRECIOS

El señor **Durán** (Presidente). — Está inscrito a continuación, por acuerdo de la Sala, el Honorable señor Cruz-Coke, y a continuación el Honorable señor Azócar.

El señor **Cruz-Coke**. — Señor Presidente, Las extensas consideraciones que en esta Corporación han hecho los Honorables colegas y el que habla sobre la urgente necesidad de aumentar nuestra producción en todos sus aspectos, también en cuanto a alimentación se refiere, vienen a carecer totalmente de importancia al no estudiarse al mismo tiempo una justa política de distribución, basada en nuestra realidad nacional.

Es extraño que el Comisariato de Subsistencias y Precios, que ha tenido desde hace largos años tiempo suficiente para imponerse de los factores que en Chile determinan las características de esta distribución, no sólo no lo haya hecho, sino que establezca normas de acción para regular los precios basadas en medidas arbitrarias que no toman en cuenta para nada la realidad de los hechos mismos. Pudiera ser excusable que los organismos del Estado, debido a la complejidad de los problemas por resolverse, no sepan exactamente que es lo que hay que hacer en un momento dado: es absolutamente inaceptable que precisamente debido a la gravedad de la situación misma no tengan una clara idea de lo que hay que dejar de hacer, de lo que no hay que hacer.

En medicina decimos "non nocere", lo que quiere decir "no dañar". Primero no dañar al enfermo. Establecido este principio el médico tiene amplia libertad para hacer uso de los medicamentos que crea pueden mejorar al paciente.

Otro tanto debe sucederle al Gobernante. Me permitiría insistir sobre este imperativo de Gobierno. Primero, no dañar.

Primero no dañar, ni perjudicar, señor Presidente, el desenvolvimiento de lo que la organicidad colectiva desarrolla instintivamente. El Comisariato de Subsistencias y Precios sigue en su política de pretender

regular los precios actuando sobre los efectos y no sobre las causas; como lo dije el año pasado, pretendiendo bajar los precios por un procedimiento semejante al de un facultativo que pretendiera disminuir la temperatura de su enfermo colocándolo en un baño de agua helada.

Lo único que en ese caso sucedería, fuera enfermarlo más. Es lo que está sucediendo con el país que, a consecuencia de medidas recientes, se encuentra irritado, nervioso, desorganizado en la distribución de los productos cuyos precios se pretende regular.

No quiero con eso decir que muchos comerciantes no cometan abusos; ni que deje de haber acaparamiento y especulación. No quiero tampoco negar que en algunos casos la acción del Comisariato pueda ser beneficiosa. Lo que quiero decir es que estos casos, esta especulación y este acaparamiento van siendo disfrazados debido precisamente a una acción que consiste en llamar especulación a todo intercambio y acaparamiento, a todo fenómeno natural de conservación de especies con el objeto de distribuirlos en tiempo oportuno.

Los molinos necesitan juntar trigo para poder producir harina; esto no es acaparamiento. Los fabricantes de aceite necesitan juntar maravilla para fabricarlo; esto no es acaparamiento; en ningún país ha sido jamás acaparamiento. Una discriminación se impone.

Durante cerca de un siglo la carne ha sufrido variaciones estacionales de precio durante el invierno que culminan en un alza máxima durante el mes de septiembre.

En lugar de estudiar con precisión el mecanismo de esta alza, y que va desde el engordero hasta el carnicero, el Comisariato ha creído siempre mucho más simple realizar una política de terror barato que consiste desde hace varios años en tomar regularmente preso, cuando se acerca el mes de septiembre, al Presidente de algún Sindicato de Industriales o de Carniceros. Llamamos la atención, precisamente en esta misma época en años pasados sobre la prisión de un dirigente que le anunciaba con tiempo a su familia su posible encarcelamiento por razones que dependían de la

naturaleza de la provisión en carne y no de su modesta existencia.

Los mecanismos de la paralización del comercio de carne por la fijación de precio pueden a este respecto reasumirse en los siguientes:

1) En plena alza (el mes tope del alza es septiembre) el Comisariato fija el precio.

2) A la voz de intervención del Comisariato, los engorderos dejan de mandar ganado y se produce una escasez inmediata en el Matadero. Los engorderos saben muy bien que estas medidas no pueden durar porque el alto precio estacional es el costo del mantenimiento del animal durante el invierno. Además saben que, no habiendo racionamiento, el precio fijo imposibilita el comercio del artículo y por tanto no puede mantenerse.

3) Por su parte, el abastero no puede subir el animal vivo en la Feria para quedarse con él. El aprovisionamiento del abastero se hace malamente mediante sobrepuestos ocultos que lo exponen a sanciones y persecuciones a trueque de perder su clientela.

4). Escaseando la carne en el Matadero, los carniceros no hallan a su vez cómo abastecerse, puesto que no pueden subir el precio. O se quedan sin carne o pagan sobrepuestos ocultos.

5). En buenas cuentas, la fijación de precios crea para el comercio de la carne una situación que es absurda: la escasez a precio fijo y sin racionamiento, y esto, tanto en el Matadero como en la Feria y en las carnicerías.

Esto ha sido perfectamente estudiado y comprobado, precisamente en todos los países en guerra, los cuales han tomado medidas que son profundamente diferentes a las que aquí se han adoptado y que demuestran el desconocimiento por parte de nuestros organismos oficiales del fenómeno económico y de lo que está sucediendo en el país.

Sobre estas bases los comerciantes no pueden operar. De ahí sus luchas con el Comisariato.

Con respecto no sólo a la carne, sino también a otros productos, cualquiera creería que los carniceros y demás comerciantes son gente sumamente adinerada, que espe-

cula de tal manera con el producto que vende, que logran constituirse una gran fortuna. Yo no sé si algún Honorable Senador se ha preocupado de la situación económica de estos modestos ciudadanos. Yo sí, señor Presidente, y puedo afirmar aquí en este Honorable Senado, que es extraordinariamente precaria. Otro tanto sucede con el comercio minorista en general, que yace abandonado y sin protección alguna por creerse, en principio, que es especulador.

No han de ser tan grandes las ganancias de esta gente sobre la cual se quiere hacer gravitar todo el pecado de los precios subidos, cuando, en realidad, no tengo yo noticias ni creo que las tengan los Honorables Senadores, de que representen parte de nuestra población más afortunada.

Sería muy largo hacer un proceso destinado a investigar a fondo este problema, y no quiero cansar al Honorable Senado. Pero quiero, sin embargo, señalar a título de ejemplo, otro caso típico: me refiero al caso de las papas. Cuando las papas son producidas en marzo, su precio es bajo. Entonces el Comisariato no se preocupa de ellas, cuando precisamente debiera ser la época en que, previendo lo que más tarde regularmente sucede, podría con medidas inteligentes compensar la escasez de las épocas posteriores. Digo, señor Presidente, que cuando las papas son producidas, porque siempre hay producción suficiente en Chile de este artículo de consumo que es susceptible de guardarse sólo por cierto tiempo, y hay que guardarlas en bodegas; esto significa poseerlas o pagar arriendo. Durante su conservación se deshidratan y se pudren en parte. Este fenómeno natural determina el encarecimiento del artículo en la época en que no se produce, esto es, en octubre. Entonces entra a actuar el Comisariato, cuando el fenómeno está producido, cuando ya las causas están determinadas. Por lo demás, muchas de estas causas, como se puede ver, corresponden a la estructura misma de la vida económica del país.

En un importante y muy documentado estudio ("El Campesino" Vol. 73, pág. 336), el señor Ricardo Cox Balmaceda ilustra estos hechos en relación al consumo de azúcar y demuestra que el recargo inevitable

en el precio representa una mejor distribución para el caso de la papa.

Podría citar como éste, muchos ejemplos. No quiero cansar a la Sala. Quiero solamente dejar establecido que no se puede seguir jugando con una cosa tan delicada como son las leyes económicas, que ni los propios Emperadores Romanos, con todas sus legiones y por medio del terror, lograron torear cuando pretendieron modificar el precio del trigo en las viejas ciudades griegas. Por eso nadie me va a hacer creer que el Comisariato chileno pueda disponer de este poder inmenso de cambiar el orden de las cosas, si no es precisamente para desordenarlas.

Es necesario, señor Presidente, que definamos ciertos términos; que no sigamos jugando con las palabras de nuestro claro lenguaje castellano, a esta un poco ridícula diversión de llamar acaparador a toda persona que previendo la escasez, organiza su comercio, precisamente para que eso no suceda. Acaparador, según este criterio, sería todo poseedor de una bodega. Encontraría más lógico que desde este momento se dijera que en Chile construir una bodega constituye un delito. Yo no encuentro que lo sea.

No quiero con esto, señor Presidente, lo repito, aparecer amparando a los verdaderos especuladores, a los verdaderos acaparadores. Los hay, señor Presidente; pero precisamente el camino para enubrirlos e impedir en gran parte una justa regulación de la producción, una buena e inteligente organización de los precios, consiste en llamar acaparador a todo comerciante que junta productos para distribuirlos oportunamente; a toda industria que junta materias primas para elaborarlas. ¡Pero si esto forma parte de la vida del país, representa una función económica! De lo contrario, tendría que hacerlo el Estado, y habría que llamar acaparadores a los funcionarios del Estado. ¡Y se llama especulador a todo aquel que realiza una justa ganancia para subvenir a sus necesidades! ¡Si de esto precisamente viven estos intermediarios! ¡Si no hay mayor producción, ¿dónde quieren que esta gente trabaje?

¿Debe el comerciante morir de hambre,

y el individuo que realiza una transacción exonerarse de la obligación de mantener a su familia?

Un hecho me va a dar la razón: con estas medidas los precios no van a bajar; esto mismo también lo dije el año pasado, y los precios no sólo no bajaron, sino que siguieron subiendo.

En medicina, cuando un medicamento es ineficaz, lo abandonamos. Sin embargo, estamos presenciando este hecho extraordinario de que medidas que han revelado ser no sólo ineficaces, sino también perjudiciales, se siguen aplicando. ¿Qué razones profundas existen para ello? Ni siquiera pueden ser razones políticas, porque todas estas medidas sólo sirven para desprestigiar a los partidos políticos y al mismo régimen democrático.

Sólo me queda por añadir que, para solucionar estas dificultades, existen otros caminos, y para no limitarme a criticar, deseo señalar las posibilidades que en realidad existen. Desde luego, las medidas que sean del caso deben tomarse oportunamente, y no en el momento en que la escasez ya se ha producido. En seguida, debe procederse al estudio de toda la serie de medidas que, en la actualidad, se han adoptado en otros países, como Canadá y Gran Bretaña, que consisten prácticamente en subvencionar la producción de ciertos artículos con el objeto de mantener sus precios en las épocas de escasez o frente a una producción disminuida. Este mecanismo ha dado los mejores resultados, y es así cómo ahora se está tratando de implantarlo en Estados Unidos. A este propósito, el Honorable señor Poklepovic, en un interesante discurso reciente (37.ª Sesión Ordinaria de la Cámara) llamaba la atención sobre algunos aspectos de este problema según las últimas informaciones extranjeras, por las cuales queda demostrado que los subsidios son mucho más baratos que la inflación. Así, por ejemplo, en Gran Bretaña y Canadá se ha visto que con un dólar de gasto en subsidios, se evita una elevación innecesaria de seis o siete dólares en los precios. Esto lo cito para demostrar que hay muchas maneras de solucionar el problema sin recurrir a la po-

lítica que estamos presenciando en este sentido.

Con estas palabras he querido, señor Presidente, llamar la atención del Gobierno sobre la necesidad urgente de enmendar en este sentido su política; que, corregida debidamente, encontrará en todos los medios franca colaboración.

No se trata, en este problema, de algo político ni doctrinario en que puedan hallarse diferencias entre los hombres sanos de los diversos partidos.

El Gobierno está trabajando en contra de sí mismo y en contra del país siguiendo la política económica y de precios que actualmente sigue. Hay, en cambio, caminos ya probados, como algunos de los señalados, donde pueden encontrar estos problemas una solución eficaz.

El señor **Lira Infante**.—Muy bien.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Azócar, prorrogando la Primera Hora.

El señor **Azócar**.— Preferiría quedar inscrito para la sesión de mañana.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para dejar inscrito al Honorable señor Azócar en la Hora de Incidente de la sesión de mañana...

El señor **Errázuriz**.— Desearía quedar inscrito en primer lugar para la sesión del lunes, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—... y al Honorable señor Errázuriz para la sesión del lunes.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**.—Estoy inscrito en el primer lugar de la sesión de mañana.

PROPINA LEGAL DEL PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS QUE ATIENDEN AL PÚBLICO.

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Grove, don Marmaduke, ha pasado a la Mesa el siguiente proyecto de ley, al cual

pide se dé lectura y la tramitación correspondiente:

"Honorable Senado:

La ley 7.388, de 14 de diciembre de 1942, vino a consagrar en disposiciones jurídicas lo que fué por muchos años una práctica, o a lo más, una recomendación de las autoridades, regularmente acatada por el público: el aumentar en un 10 o 20 por ciento el valor de las cuentas de consumo en los bares, restaurantes, salones de té, etc., con el objeto de remunerar a los garzones, camareros, mozos y demás personas cuyas funciones se ejercitan entendiéndose personal y directamente con la clientela. Se funda, por lo tanto, en una institución antiquísima, como es la propina; forma de remuneración que en todos los establecimientos ha sido casi exclusiva, de tal modo que los servidores respectivos no han recibido otro sueldo que ése.

Es indudable, entonces, que dicha ley ha querido favorecer de un modo genérico a todos los que están y han estado siempre sujetos a la propina como forma única o preponderante de remuneración, y deben entenderse comprendidos en ella los garzones, camareros, los ayudantes de los mismos, los mozos, los porteros, grooms, ascensoristas; en una palabra, todo el personal de un establecimiento, cuyo trabajo consiste en atender personalmente a cada cliente en particular, trayéndole lo que solicita, ayudándole a colocarse sus prendas, trasladándolo de un lugar a otro, guiándolo, acompañándolo, etc.

Sin embargo, a pesar de lo clarísimo que han sido los orígenes y fundamentos de la ley mencionada, su reglamento (número 344, de 14 de mayo de 1943), y las aplicaciones prácticas que se han hecho de sus normas, parecen manifestar una confusión y obscuridad, en orden a que tal ley sólo favorece a los "garzones y camareros", es decir, a dos tipos de servidores, que son, para mayor injusticia, los que han estado en mejores condiciones, pues con o sin ley, son los más próximos y asiduos al cliente y reciben más propinas.

Los empleados que no son garzones o camareros, viven también de esta forma de remuneración; y en consideración a eso, tienen sueldos bases de cien a ciento cin-

cuenta pesos, ya que se supone que la propina los ha de compensar. Interpretar esta ley en la forma restringida a que nos referimos, significaría, por una parte, dejar en la miseria a los que no son camareros o garzones; y por otra, aumentar en forma desproporcionada la cuota de estos últimos.

Por estas razones, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**—Declárase que las disposiciones de la ley número 7.388, de 14 de diciembre de 1942, se aplican a todo el personal que en los establecimientos de que trata el artículo 1.º de la misma, ejercen funciones que se caracterizan por atender directamente al público, como conserjes, porteros, grooms, ascensoristas, camareros y garzones, ayudantes de éstos, corredores y demás.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—**M. Grove**".

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Solicito que este proyecto pase a la Comisión respectiva y se le dé lugar preferente en la tabla de la sesión del lunes próximo.

El señor **Cruz-Coke**. — ¿Me permite, señor Presidente, decir una palabra sobre este mismo tema?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría

El señor **Cruz-Coke**. — Conuerdo con la moción del Honorable señor Grove, don Marmaduke, porque, en realidad, se ha presentado la situación absurda de que los empleados a que se refiere la moción del Honorable señor Grove están gozando de un sueldo ínfimo, en atención a que se considera que las propinas son parte del sueldo, en circunstancias que, actualmente, no reciben estas propinas. Esos empleados se encuentran en una situación de miseria, debido a que se les ha retenido hasta ahora la parte de porcentaje de propinas que les corresponde. Por todo esto, estimo de justicia y de urgencia despachar este proyecto a la brevedad posible.

El señor **Martínez Montt.** — Que se exima del trámite de Comisión.

El señor **Cruz-Coke.** — Sin eximirlo del trámite de Comisión, señor Presidente; pero sí que se despache lo más rápidamente que sea posible.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — He solicitado que se envíe este proyecto a la Comisión correspondiente para su informe; pero asignándole, eso sí, lugar preferente en la tabla de la sesión del lunes próximo.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará la moción de Su Señoría en informe a la Comisión respectiva.

CONSTRUCCION DE HOSPITAL EN LONCOCHE

El señor **Secretario.** — El Honorable señor Ortega ruega a la Honorable Sala tenga a bien acordar se reitere el oficio que se dirigió al señor Ministro de Salubridad a petición de Su Señoría, relacionado con el problema de la construcción de un hospital en Loncoche.

El señor **Durán** (Presidente). — Se renovará el envío del oficio a que se refiere el Honorable señor Ortega.

El señor **Secretario.** — El Honorable señor Del Pino ha formulado indicación para colocar, en el primer lugar de la tabla ordinaria de la presente sesión, el proyecto relativo a la creación del Colegio de Agrónomos.

El señor **Lira Infante.** — Quedaría en tercer lugar, señor Presidente, porque en el primero está el proyecto por el cual se obliga a la Caja de Seguro Obligatorio a abrir una cuenta especial para depositar los aportes que debe a la Caja de la Habitación, proyecto cuya discusión quedó pendiente en la sesión del miércoles último.

El señor **Durán** (Presidente). — El proyecto a que se refiere Su Señoría quedó pendiente en su discusión general, y con la palabra, el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — El proyecto sobre Colegio de Agrónomos

podría colocarse a continuación, señor Presidente.

El señor **Maza.** — En segundo lugar.

El señor **Durán** (Presidente). — El proyecto sobre agrónomos quedaría en segundo lugar.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Y ojalá que se aprobara, porque es la cuarta o quinta vez que se anuncia, y ya está informado por la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda así acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 20 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 22 minutos.

APORTES DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO A LA CAJA DE LA HABITACION.

El señor **Presidente.** — Continúa la sesión.

El señor **Secretario.** — Corresponde en primer lugar, discutir en general y particular el proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables señores Lira Infante y Cruz-Coke, que dice como sigue:

“**Artículo único.** La Caja de Seguro Obligatorio deberá abrir en la Caja Nacional de Ahorros, una cuenta especial a nombre de la Caja de la Habitación Popular, que se denominará “ley 6.172”, en la cual deberá depositar mensual e íntegramente las cantidades que haya percibido en el mes anterior en cumplimiento del artículo de dicha ley 6.172.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

El señor **Secretario**. — En segundo lugar corresponde continuar la discusión general del proyecto iniciado en una moción del Honorable señor Torres...

REGLAMENTACION DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO AGRONOMO.

El señor **Del Pino**. — Entiendo que corresponde tratar el proyecto referente al ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo.

El señor **Lira Infante**. — Mi indicación fué para tratar en segundo lugar el proyecto a que se refiere el Honorable señor Del Pino.

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde, en efecto, tratar el proyecto relativo al ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo.

En discusión general el proyecto.

—El señor **Secretario** da lectura al proyecto propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Del Pino**. — Pido la palabra, señor Presidente.

En estos momentos se necesita estimular y secundar en forma eficaz cualquier iniciativa que tenga por objeto dar una orientación definida a las fuerzas que tienden a favorecer la producción nacional, entre las que se cuenta, especialmente, la agricultura. Bien sabemos que la agronomía es la ciencia fundamental sobre la cual se ha asentado en todo el mundo el progreso industrial. Es tiempo ya de que entre nosotros demos a este ramo la personería que le falta, para que estos profesionales puedan, también, asumir las responsabilidades de todo orden que les corresponden en el concierto de la producción nacional.

Varios otros grupos de profesionales han reclamado y obtenido legislaciones especiales que no hemos tenido inconveniente en otorgarles; en consecuencia, existen va-

rios precedentes acerca de estas normas, que estimo justas y necesarias.

Por estas razones, pido al Honorable Senado tenga a bien prestar su aprobación al proyecto que en estos momentos ocupa su atención.

Además, es del caso advertir que este proyecto viene al Senado en segundo trámite, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y que ha sido estudiado por nuestras Comisiones de Agricultura, y de Constitución, Legislación y Justicia; de manera que, a mi juicio, al aceptarlo el Honorable Senado no hará sino sancionar algo que todos reconocen como justo y conveniente: dar a esta profesión la personería que le corresponde.

El señor **Jirón**. — Señor Presidente, tengo entendido que hay un nuevo informe sobre el proyecto en debate. Quisiera saber si ha llegado a poder de la Mesa y conocer su contenido.

El señor **Secretario**. — El segundo informe es de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, Honorable Senador, y de él se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

El señor **Jirón**. — Como ese informe no está impreso y muchos Senadores ignoramos su contenido, desearía que se leyera, señor Presidente, o bien, que algún Honorable Senador, miembro de dicha Comisión, tuviera a bien hacer una síntesis del informe.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — El Honorable señor Walker...

El señor **Walker**. — Si me permite, señor Presidente...

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha aprobado en sus líneas generales el proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos, y ha aceptado las modificaciones que propuso la Comisión de Agricultura. Eso sí que ha creído conveniente introducir en el proyecto algunas modificaciones, para amoldarlo a nuestras disposiciones legales y a algunas que rigen en el Colegio de Abogados. Así, por ejemplo, tratándose de dar al Consejo del Colegio de Ingenie-

ros Agrónomos la facultad de árbitro en las cuestiones que se susciten sobre honorarios de agrónomos, la Comisión creyó más conveniente establecer que es facultad de la parte interesada someterse o no a estos arbitrajes, como ocurre en el Colegio de Abogados, sin hacerlos compulsivos. En seguida, como lo dice el informe, se establecía la exigencia del título profesional para desempeñar cargos en que no debe exigirse este requisito, como por ejemplo, para el cargo de depositario de fundos, cuyas funciones no requieren, muchas veces, conocimientos de agronomía, y que, en todo caso, pueden ser ejercidas por personas que carecen de título profesional. En cambio, se han tomado todas las medidas necesarias para asegurar el desempeño de esta profesión en un plano de corrección y dignidad, como ocurre con la ley que organizó el Colegio de Abogados.

Así, se dan amplias facultades al Consejo respectivo para aplicar medidas disciplinarias a los profesionales que falten a las normas de la ética profesional, así como para interceder por los intereses de los agrónomos.

En general, el proyecto es muy semejante a otros ya despachados por el Honorable Senado sobre Colegios de profesionales; de modo que, en mi opinión, no hay inconveniente en aprobarlo sobre la base del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que ha introducido reformas útiles en el proyecto y corregido algunos errores de redacción.

El señor **Jirón**. — Estoy de acuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Del Pino. Me parece que, con más justificación que otras profesiones, los ingenieros agrónomos deben tener su Colegio. Profesiones más antiguas y prestigiadas, como la de abogado, tienen ya, desde hace años, su Colegio. Los médicos, con muchas dificultades, procuran también tener su Colegio profesional, y es una lucha de 20 años la que vienen librando por obtener que muchas funciones que son de su especial competencia les sean reservadas en exclusividad.

Lo mismo ocurre con los ingenieros agró-

nomos: han ido quedando desplazados de funciones que en rigor les corresponden. Así, por ejemplo, sucede que grandes instituciones semifiscales, como el Seguro Obligatorio y otras, tienen entregados sus fondos, que son de extraordinaria importancia, no a ingenieros agrónomos, sino a prácticos, e incluso se ha dado el caso de que estén dirigidos por abogados. Como se ve, los abogados lo hacen todo en Chile, hasta dirigir fundos...

De modo que este proyecto vendrá a favorecer a estos profesionales, por cuanto les reservará la exclusividad de ciertas actividades que son propias del agrónomo. Esta es una profesión nueva, y como sucede siempre en estos casos, ha carecido de organización en sus comienzos y muchas de sus prerrogativas les han sido escamoteadas y ejercidas por quienes no tienen conocimientos ni derecho para ello.

En este primer informe que conocemos aquí, se establecen las actividades que debe ser reservadas a los Ingenieros Agrónomos y las disposiciones por las cuales ha de regirse el Colegio, similares a las del Colegio de Abogados, las que han de servir para velar por el correcto ejercicio de la profesión, por la ética profesional.

Después de las explicaciones que ha dado el Honorable señor Walker sobre el segundo informe de Comisión, que no conocíamos, me parece que deberíamos entrar al estudio particular de este proyecto, que sigue las normas establecidas para otros organismos de esta clase cuyas fundación y organización han sido ya aprobadas por el Parlamento.

Por mi parte, le daré gustoso mi voto.

El señor **Torres**. — Basándome en las mismas consideraciones que ha hecho valer el Honorable Senador por Santiago señor Jirón, votaré favorablemente este proyecto.

Estoy convencido de que estos Colegios son verdaderos sindicatos de profesionales universitarios, que tienden a la defensa de la profesión, y no sólo considerando el interés de la profesión misma, el interés del gremio, sino también el interés público, ya que velan por el correcto ejercicio de la profesión.

Debo lamentar, como el Honorable señor Jirón, que hasta la fecha, no se haya dictado ninguna ley que cree el Colegio de Médicos, a pesar de que el Senador que habla, siendo Diputado, hace ya varios años, presentó a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de esta naturaleza.

El proyecto que se discute en estos instantes va a afianzar el prestigio que ya tienen ganado los Ingenieros Agrónomos del país y a permitir que esta rama tan importante de las actividades profesionales pueda cumplir dignamente su función en la economía nacional.

Por eso, le daré con todo agrado mi voto favorable.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Celebro grandemente haber sido yo uno de los que pidieron que este proyecto entrara a debatirse en el Honorable Senado.

Después de las explicaciones que hemos oído sobre el segundo informe de Comisión, le daremos con todo agrado nuestro voto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular y hacer esta discusión por Títulos.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Título 1

Del ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo

Artículo 1.º Corresponderá a los Ingenieros Agrónomos titulados en la Universidad de Chile o en Universidades reconocidas por el Estado en conformidad con el Estatuto Universitario vigente, el desempeño exclusivo, entre otras, de las funciones que requieren competencia técnica específica, como las que a continuación se expresan.

a) El estudio agronómico, sea por cuenta del Estado o de instituciones de derecho

público, de los sueldos destinados a cualquier aprovechamiento de carácter agrícola, como ser el regadío, colonización, reforestación, etc.

b) Los estudios e informes de carácter agronómico que presenten las personas naturales o jurídicas, para solicitar la ayuda del Estado.

e) La dirección técnica de las explotaciones agrícolas que el Estado, las Municipalidades o la Beneficencia hicieren en sus respectivas propiedades.

d) Los cargos de Visitadores, Tasadores, Inspectores e Interventores de carácter agronómico de Instituciones de Crédito Agrario, sean éstas fiscales o semifiscales.

e) El desempeño de funciones técnico-agrícolas de los diversos servicios del Estado y de las instituciones semifiscales.

f) Los cargos de agentes de la propaganda agrícola del salitre, y abonos en general, los de Agregados, Consejeros o Comisionados especiales que se designen con fines de estudios agropecuarios en las representaciones diplomáticas y consulares.

g) Podrán también llevar la contabilidad de los predios agrícolas a su cargo, para todos los efectos legales.

Artículo 2.º La autoridad respectiva designará de preferencia a un Ingeniero Agrónomo para los siguientes cargos, empleos o funciones cuando se refieran a cuestiones agrícolas:

a) Los de Perito Agrícola y los de Interventor o Depositario de predios agrícolas conferidos por la autoridad judicial o administrativa.

b) Los Tasadores encargados de confeccionar los roles de avalúo de predios agrícolas.

Artículo 3.º El Colegio de Ingenieros Agrónomos llevará un registro de todos los Ingenieros Agrónomos que, de acuerdo con el artículo 1.º, pueden ejercer su profesión en el país y completará anualmente dicha lista con los nuevos profesionales que se titulen, la que pondrá a disposición de las instituciones que, conforme a esta ley, necesiten nombrar a estos profesionales en los casos que corresponda.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia propone que este Título pase

a ser Título II y reemplazar el artículo 1.º por el siguiente, que pasa a ser 17:

“Corresponderá a los Ingenieros Agrónomos titulados en la Universidad de Chile o en Universidades reconocidas por el Estado en conformidad con el Estatuto Universitario, el desempeño exclusivo de las funciones que a continuación se indican:

a) Las funciones o empleos públicos que requieran la competencia especial que tales títulos suponen, y el ejercicio de cargos temporales o transitorios de igual naturaleza, conferidos por la autoridad judicial o administrativa o con aprobación de dichas autoridades; y

b) El estudio agronómico, sea por cuenta del Estado o de instituciones de derecho público, de los suelos destinados a cualquier aprovechamiento de carácter agrícola, como ser el regadío, colonización, reforestación, etc.”

Los artículos 2.º y 3.º se suprimen.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el Título I con las modificaciones propuestas en cada uno de sus artículos por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — A continuación del Honorable señor Errázuriz.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es sólo para decir, señor Presidente, que en este momento he pedido el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y me dicen que no está impreso.

El señor **Durán** (Presidente). — No está impreso, Honorable Senador, porque solamente en la sesión de hoy se ha dado cuenta de él.

El señor **Torres**. — El Honorable señor Walker nos ha dado una explicación sobre las modificaciones introducidas al proyecto.

El señor **Greve** (don Marmaduke). — Y nos ha dejado satisfechos.

El señor **Torres**. — Por lo menos a nosotros...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo llegué atrasado y no oí esa explicación; pero me extraña que se entren a estudiar proyectos

de esta naturaleza e importancia sin que esté impreso el informe correspondiente y, por lo tanto, sin tener a la vista ningún medio para poder orientarse.

Yo me imaginé que el informe estaba impreso. De otro modo me habría opuesto a la discusión particular del proyecto, ya que no es posible que estemos legislando en esta forma.

El señor **Lira Infante**. — En todo caso, podrían leerse los artículos.

El señor **Durán** (Presidente). — Se ha dado lectura a las modificaciones a cada uno de los artículos en el Título I, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — La verdad es que no oí la lectura del artículo 1.º.

Si el artículo 1.º leído por el señor Secretario es el mismo que trae el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y si en este artículo viene la misma letra f) que figura en dicho proyecto...

El señor **Rivera**. — Está eliminada.

El señor **Durán** (Presidente). — Se le va a dar lectura nuevamente, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Iba a pedir justamente la eliminación... No he dicho nada.

El señor **Alessandri**. — Quedaron sólo dos letras.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — Quisiera preguntar al Honorable señor Walker si los Veterinarios están eliminados. No figuran aquí.

El señor **Walker**. — Este proyecto se refiere sólo a los Ingenieros Agrónomos, a las personas a quienes otorga el título de tales la Universidad.

El señor **Maza**. — Se está preparando un proyecto aparte que se refiere a los Veterinarios.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el Título I del proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a los artículos de este Título.

Aprobado.

El señor **Secretario**. —“TITULO II

Del Colegio de Ingenieros Agrónomos

Artículo 4.º Créase la Institución denominada “Colegio de Ingenieros Agrónomos” con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Formarán parte de ella todos los profesionales inscritos en el Registro de que habla el artículo 3.º y cuyos títulos hayan sido reconocidos en conformidad con el artículo 1.º.

Artículo 5.º El Colegio de Ingenieros Agrónomos celebrará una sesión o junta general ordinaria anual, en el mes de julio, la que tendrá por objeto:

a) Conocer la Memoria de la labor del Consejo Directivo durante el año precedente y balance detallado del ejercicio financiero anual y del estado económico de la Institución.

b) Elegir el Consejo Directivo que habrá de dirigir el Consejo por un nuevo año. Este Consejo estará formado por nueve miembros, cargos que desempeñarán gratuitamente.

c) Ocuparse de cuestiones de interés general para la profesión o particular para cualquiera de sus asociados; pero sólo para el efecto de recomendar su estudio o resolución al Consejo, o bien como indicaciones para ser resueltas en una sesión extraordinaria próxima.

Artículo 6.º El Colegio de Ingenieros Agrónomos celebrará sesiones o Juntas Generales extraordinarias en las fechas acordadas en una Junta General ordinaria o cuando lo soliciten por escrito al Presidente a lo menos el 10 por ciento de los socios.

El Presidente en ejercicio, y a falta de éste, el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero, no podrán por ningún motivo excusarse de la obligación de hacer la citación respectiva.

Toda citación a Junta General Extraordinaria deberá hacerse con aviso individual a cada socio y a lo menos con tres avisos en días sucesivos en dos diarios de Santiago y señalando expresamente las materias de la tabla.

Artículo 7.º Todas las sesiones del Colegio de Ingenieros Agrónomos necesitarán

un quórum de a lo menos el 20 por ciento de los inscritos. Pero en caso de no reunirse ese número, se citará por segunda vez para una fecha entre el décimo y décimoquinto días siguientes, la que se celebrará con los que concurren.

Artículo 8.º Para tener derecho a elegir o ser elegido Consejero, se requiere estar inscrito desde tres meses antes en el Registro, ser chileno y no adeudar patente profesional. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser elegidos los Ingenieros Agrónomos retirados del ejercicio activo de la profesión.

Artículo 9.º Los Consejeros serán elegidos por los Ingenieros Agrónomos inscritos en el Registro, en votación directa por los inscritos residentes o de paso en Santiago, y en votos enviados por carta, los demás, de acuerdo con la forma que establezca el Reglamento respectivo.

La elección se hará por la lista única completa a pluralidad de sufragios, y sin que pueda emplearse el voto acumulativo.

Artículo 10. Los Consejeros durarán en sus puestos dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Consejo se renovará todos los años por mitad. Las elecciones ordinarias se verificarán en el mes de julio.

Artículo 11. Si se produjere alguna vacante, el Consejo elegirá a la persona que debe ocupar el cargo por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente. En caso de renuncia colectiva de los miembros del Consejo o de falta o de imposibilidad de un número de miembros, que impida formar quórum para sesionar, el Secretario Tesorero convocará en el plazo de 15 días al Colegio de Ingenieros Agrónomos para que proceda a elegir a los reemplazantes.

Artículo 12. El Consejo, en su primera reunión anual, elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente; y nombrará de entre los inscritos en el Registro, extraños al Consejo, un Secretario-Tesorero, sin derecho a voto. Nombrará además los empleados y fijará sus remuneraciones. Antes de entrar al desempeño de su cargo, el Secretario Tesorero rendirá, a satisfacción del Consejo, fianza equivalente a dos años de sueldo.

En los asuntos o negocios en que el

Consejo o alguno de sus miembros deba intervenir, en nombre de él, servirá de actuario el Secretario Tesorero con el carácter de Ministro de Fe.

Artículo 13. La representación legal del Colegio la tendrá el Presidente del Consejo con facultad para delegar en casos especiales calificados por el Consejo.

Artículo 14. El Consejo podrá celebrar sesión con la concurrencia mínima de cinco de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, salvo disposiciones expresas en contrario.

Artículo 15. Las atribuciones y deberes del Consejo son:

a) Mantener al día el Registro de Profesionales, en el cual se podrán inscribir todas las personas capacitadas para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo de acuerdo con la presente ley. Mantener además un Archivo de los antecedentes que en cada caso sirvieron para aceptar el ingreso al Registro o disponer la eliminación de él.

b) Aprobar, con no menos de seis votos el "Arancel de honorarios profesionales de los Ingenieros Agrónomos", cuyas cifras serán consideradas como valores para cada caso.

Igual quórum será necesario para cualquiera modificación que se introduzca en dicho Arancel. Tanto el Arancel como las modificaciones posteriores deberán protocolizarse ante el Notario de Hacienda.

c) A petición de parte o de la justicia ordinaria, estimar los honorarios profesionales e informar sobre las cuentas de gastos relativos a trabajos realizados por en cargo de autoridad administrativa, judicial, municipal, o por cualquiera persona natural o jurídica. En cada caso en que el honorario profesional no pudiera ser determinado por las reglas del Arancel, se fijará por resolución arbitral del Consejo.

d) Imponer las multas que se establecen en la presente ley, cobrarlas y percibir las. Reprimir por la vía disciplinaria los abusos o faltas que comentan en el ejercicio de su profesión los inscritos en el Registro.

e) Acordar periódicamente sus propios Aranceles para la intervención que al Con-

sejo le cabe según los incisos e) y f) del presente artículo, y someterlos a la aprobación del Presidente de la República.

Aplicar los aranceles, cobrar y percibir su valor.

f) Requerir de las autoridades y de la justicia ordinaria el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en cuanto a ella conciernen.

g) Celebrar sesiones de acuerdo con el Reglamento, a lo menos cada mes. La inasistencia de algún Consejero a más de cinco sesiones seguidas sin causa justificada, a juicio del Consejo, producirá la vacante del cargo.

h) Velar por el progreso y prerrogativas de la profesión del Ingeniero Agrónomo, por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional; velar por el estricto cumplimiento de la ética profesional y prestar protección, en la forma que establezcan los Reglamentos, a los Ingenieros Agrónomos inscritos en el Registro.

i) Administrar los bienes de la institución y disponer de ellos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.

j) Formar anualmente el presupuesto de entradas y gastos y rendir cuenta en la reunión ordinaria de julio de cada año. Estos presupuestos serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República.

k) Discernir, con seis votos favorables a lo menos, la recompensa que se acuerde por obras en pro del progreso agrícola o pecuario del país y por el bien de la profesión en particular. Igualmente, para premiar estudios o investigaciones originales que el Consejo estime de mérito indudable, hechos por ingenieros agrónomos chilenos en el país o en el extranjero, para la publicación y divulgación de estos trabajos; y para remunerar a los conferenciantes o catedráticos sobre materias previamente acordadas por el Consejo.

Artículo 16. El Consejo, con el voto favorable de seis de sus miembros a lo menos, podrá, de oficio o a petición de sociedades profesionales, dictar resoluciones de carácter general relacionadas con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.

Artículo 17. El Consejo podrá nombrar donde lo estime necesario y por un plazo determinado, delegados corresponsales, elegidos entre los profesionales inscritos en el Registro y que tengan su residencia en la localidad o, en su defecto, a Ingenieros Agrónomos que no ejerzan. Estos delegados servirán sus cargos ad honorem y tendrán las facultades y deberes que el Reglamento les señale Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá asignarles honorarios no permanentes en retribución de actuaciones extraordinarias que él mismo pudiera encomendarles.

Artículo 18. Los bienes del Colegio de Ingenieros Agrónomos estarán constituidos por:

a) La parte que le corresponde de las patentes profesionales, de acuerdo con lo establecido en el título III.

b) El producto de sus propios aranceles.

c) El producto de las multas que impongan el Consejo o la justicia ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

d) Los legados, herencias, subvenciones, donaciones u otras entradas que reciba.

Artículo 19. Los bienes del Colegio de Ingenieros Agrónomos no podrán aplicarse sino al mantenimiento de las oficinas y servicios propios del Colegio, al pago de las obligaciones y gravámenes legales, y, en general al cumplimiento de los objetivos que por la presente ley se autorizan.

Artículo 20. El Consejo podrá adquirir o vender bienes raíces y contraer deudas, con o sin garantía hipotecaria, siempre que cuente en cada caso con la autorización del Colegio, otorgada en sesión general extraordinaria citada para el objeto”.

La Comisión propone que este Título pase a ser Título I, con las siguientes modificaciones:

El artículo 4.o, que pasa a ser 1.o, se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1.o Créase la institución denominada “Colegio de Ingenieros Agrónomos”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Formarán parte de ella todos los profesionales inscritos en el Registro de que habla el artículo 13, letra a).

“El Colegio de Ingenieros Agrónomos será dirigido por un Consejo Directivo, residente en Santiago y compuesto por nueve miembros. Estos cargos se desempeñarán gratuitamente”.

El artículo 5.o pasa a ser artículo 2.o, sin modificaciones.

En el artículo 6.o, que pasa a ser 3.o, se ha aceptado la recomendación de la Honorable Comisión de Agricultura para redactar el inciso 2.o como sigue:

“El Presidente en ejercicio, y a falta de éste, el Vicepresidente o el Secretario-Tesorero, no podrán por ningún motivo excusarse de la obligación de hacer la citación respectiva”.

El artículo 7.o pasa a ser artículo 4.o, sin modificaciones.

El artículo 8.o pasa a ser 5.o y se suprimen las palabras “ser chileno”.

El artículo 9.o, que pasa a ser 6.o, se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 6.o Los Consejeros serán elegidos por votación directa.

La elección se hará por lista completa a pluralidad de sufragios y sin que pueda emplearse el voto acumulativo.

El voto se emitirá personalmente o por carta certificada”.

Los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 pasan a ser 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

En el artículo 15, que pasa a ser 12, se introducen las siguientes modificaciones:

(La letra a), se redacta en los siguientes términos:

“a) Mantener al día el Registro de profesionales, en el cual se podrán inscribir todas las personas capacitadas para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo de acuerdo con la presente ley, y un archivo de los antecedentes que en cada caso hayan servido para aceptar el ingreso al Registro o imponer la eliminación de él”.

En la letra b), a continuación de la frase “Arancel de honorarios profesionales de los Ingenieros Agrónomos”, se establece un punto; y la frase que dice “cuyas cifras serán consideradas como valores para cada caso”, se reemplaza por la siguiente:

“Este Arancel y sus modificaciones de-

berán ser aprobados por el Presidente de la República”.

La letra c) se reemplaza por la siguiente:

“c) Resolver la cuestión de honorarios entre el Ingeniero Agrónomo y su cliente, cuando éste último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo, el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros.

Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

En estos asuntos se usará el papel sellado que corresponda a la cuantía del honorario reclamado.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo”.

La letra d) se desglosa en dos letras: d) y e), respectivamente, en la siguiente forma:

“d) Reprimir por la vía disciplinaria los abusos o faltas que cometan en el ejercicio de su profesión los inscritos en el Registro.

e) Imponer las multas que se establecen en la presente ley, cobrarlas y percibir las”.

Las letras e), y f) se suprimen.

La letra g) pasa a ser letra f), sin modificaciones.

En la letra h), que pasa a ser letra g), se suprime la frase “en la forma que se tablezcan los Reglamentos”.

En la letra i), que pasa a ser letra h), se substituyen las palabras “el artículo 17” por las siguientes: “los artículos 15 y 16”.

Las letras j) y k) pasan a ser i) y j), respectivamente, sin modificaciones.

El artículo 16 se suprime.

En el artículo 17, que pasa a ser 13, se suprime la palabra “corresponsales”.

En el artículo 18, que pasa a ser 14, se suprime la letra b).

Los artículos 19 y 20 pasan a ser 15 y 16, respectivamente, sin modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el Título II del informe de la Co-

misión de Constitución, Legislación y Justicia, con las modificaciones propuestas.

Oírezo la palabra.

El señor **Torres**. — Me pareció entender que el artículo 8.º establece la supresión del requisito de ser chileno para formar parte del Consejo del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Me parece — no estoy seguro — que en los demás colegios profesionales existe este requisito.

El señor **Durán** (Presidente). — Se suprime la frase “ser chileno”.

El señor **Torres**. — O sea que no se exige ser chileno para formar parte del Consejo.

Agradecería al Honorable señor Walker que diera alguna explicación al respecto.

El señor **Walker**. — En realidad, bastaría con suprimir la exigencia tratándose de formar parte del Consejo.

Es conveniente que el extranjero que ejerza la profesión de Ingeniero Agrónomo esté también sometido a las reglas disciplinarias del Colegio. Podría aceptarse la mantención de ese requisito respecto del desempeño del cargo de Consejero. Indudablemente, ha habido inadvertencia al hacer la supresión, porque el artículo 8 se refiere a ambas situaciones y dice: “para tener derecho a elegir” (o sea, para ser miembro del Colegio) “o ser elegido Consejero”. La mente de la Comisión fué referirse a la primera situación, para permitir que un extranjero pueda ser miembro del Colegio — eso es natural —. No sería preciso darle a un miembro extranjero facultad para ser Consejero.

Por este motivo acompañaría al Honorable señor Torres a hacer la distinción, lo que puede obtenerse con suprimir la frase “o ser elegido”, además de la frase “ser chileno”, y colocar en seguida un inciso segundo que diga: “Para ser elegido consejero se necesitará ser chileno”. Eso comprendería la idea del señor Senador.

El señor **Torres**. — Exactamente, y concuerdo con el Honorable señor Walker en el sentido de que hay conveniencia en que los extranjeros formen parte de estos Colegios, a fin de que se apliquen también a

ellos las disposiciones reglamentarias y legales que dichos organismos aplicarán a los profesionales respectivos.

Por estos motivos, estoy ampliamente de acuerdo con lo que ha manifestado el Honorable señor Walker.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**.—Creo que no hay ninguna razón suficientemente fuerte para mantener la exigencia de que el Ingeniero Agrónomo que entre a formar parte del Consejo sea chileno. Además, sería una exigencia que se conservaría exclusivamente en este Consejo del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Hace pocos días se suscitó una situación similar en el Honorable Senado. Se trataba de los requisitos que debían cumplirse para ser elegido miembro del Consejo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante, y, por unanimidad, si mal no recuerdo, se acordó suprimir la exigencia de ser chileno.

Creo que el Honorable Senado debe ser parejo y adoptar ahora el mismo principio que siguió el otro día, al tratar del Consejo de la Marina Mercante.

El señor **Torres**.— La discusión respecto al Consejo de la Marina Mercante se refirió a otro aspecto, señor Senador: a la exigencia de nacer en el territorio nacional.

El señor **Cruzat**.—En todo caso, quiero recordar en esta ocasión el precepto de nuestro Código Civil que habla de la igualdad entre los chilenos y los extranjeros en cuanto al goce de los derechos civiles en nuestro país.

Creo que podría mantenerse el informe de la Comisión en esta parte.

El señor **Durán** (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y la que ha propuesto el Honorable señor Walker para agregar un inciso al artículo 8.º del proyecto.

El señor **Cruzat**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado con el voto del Honorable señor Cruzat en contra.

El señor **Secretario**.— "Título III.

De las patentes Profesionales.

Artículo 21. Las patentes de la profesión de Ingeniero Agrónomo se pagarán semestralmente en los meses de enero y julio y su monto anual será el siguiente:

1.ª Categoría: 400 pesos, que corresponderá a los jefes de oficinas públicas, municipales o semifiscales, a los Gerentes y jefes de empresas o firmas agrícolas, industriales o contratistas de importancia.

2.ª Categoría: 300 pesos, que corresponderá a los Ingenieros Agrónomos no incluidos en la categoría anterior, dueños o socios de empresas agrícolas, industriales, negocios u oficinas con giro propio y más de 10 años titulados, jefes de Departamento de servicios públicos, municipales, semifiscales o empresas privadas de importancia.

3.ª Categoría: 200 pesos, que corresponderá a los Ingenieros Agrónomos no incluidos en las categorías anteriores y que tengan más de cinco años de titulados o de ejercicio profesional.

4.ª categoría: 100 pesos, que corresponderá a los Ingenieros Agrónomos no incluidos en las categorías anteriores y que tengan más de cinco años de titulados o de ejercicio profesional.

Artículo 22. Las patentes indicadas anteriormente habilitarán para ejercer la profesión dentro de la categoría respectiva, o de las inferiores. Para ejercer la profesión en una categoría inferior, deberá pagarse la diferencia del valor de las patentes.

Artículo 23. La patente se pagará en la Tesorería Fiscal que corresponda al lugar donde resida el interesado. La Tesorería llevará una cuenta especial de lo recibido por esta causa.

Artículo 24. Las Tesorerías entregarán mensual y directamente al Colegio de Ingenieros Agrónomos, sin necesidad de decreto supremo, el 50 por ciento del monto de lo recaudado por patentes. El 50 por ciento restante corresponderá a la Municipalidad del lugar en donde el contribu-

yente resida habitualmente y pague su patente.

Artículo 25. El Consejo deberá hacer la clasificación de los Ingenieros Agrónomos inscritos para los efectos de lo dispuesto en el artículo 36, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento de las municipalidades interesadas”.

En el artículo 21, que pasa a ser 18, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha aceptado redactar el inciso 4.º en los siguientes términos, propuestos por la Honorable Comisión de Agricultura:

“3.ª categoría: 200 pesos, que corresponderá a los Ingenieros Agrónomos no incluídos en las categorías anteriores”.

El inciso quinto, que contempla una cuarta categoría de acuerdo con la recomendación de esa misma Comisión, ha sido suprimido. La Comisión de Constitución ha acordado agregar, en cambio, el siguiente inciso nuevo final:

“No obstante, desde la fecha de la recepción del título y por el término de dos años, quedan los Ingenieros Agrónomos exentos del pago de patente”.

El artículo 22, que esta Comisión ha aceptado y que la de Agricultura propone suprimir, pasaría a ser 19, sin modificaciones.

El artículo 23 se reemplaza por el siguiente, que pasa a ser “Artículo 20. La patente se pagará en la Tesorería Fiscal que corresponda al lugar donde el Ingeniero Agrónomo tenga el asiento principal de su profesión. La Tesorería llevará una cuenta especial de las patentes pagadas”.

En el artículo 24, que pasa a ser 21, se sustituyen las palabras “resida habitualmente y pague su patente”, por las siguientes: “pague su patente”.

El artículo 25, que pasa a ser 23, se redacta en los siguientes términos:

Artículo 22. El Consejo deberá hacer la clasificación de los Ingenieros Agrónomos inscritos para los efectos previstos en este título”.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión el Título III del proyecto con las modificaciones propuestas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.—Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.—El inciso 2.º del artículo 21 dice: “La categoría: 400 pesos, que corresponderá a los jefes de oficinas públicas, municipales o semifiscales, a los gerentes y jefes de empresas o firmas agrícolas, industriales o contratistas de importancia”. Me parece que habría ventaja en sustituir esta frase “de importancia” por otra que se refiriera a contratistas de obras cuyo monto no sea inferior a una determinada suma (que podríamos fijar en un millón de pesos), porque es demasiado vaga e imprecisa esta frase “de importancia”.

El señor **Rivera**.—¿Qué tienen que ver los contratistas con los agrónomos? ¿Se va a gravar a los contratistas en beneficio de los agrónomos?

El señor **Muñoz Cornejo**.—Se trata de contratistas que son agrónomos.

El señor **Lira Infante**.—El artículo 25 lo modifica la Comisión, pero la idea sustancial queda casi en toda su integridad. El proyecto primitivo da al Consejo facultad para clasificar a los Ingenieros Agrónomos inscritos “para los efectos de lo dispuesto en el artículo 36, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento de las Municipalidades interesadas”. Conviene reglamentar esa misma facultad y no dejar sólo al criterio del Consejo la estimación dentro de esta categoría que comprende a los contratistas “de importancia”. Este concepto, como digo, es demasiado vago, demasiado impreciso, y convendría fijar una cantidad, que, si se quiere que sea de “importancia”, no puede corresponder a menos de un millón de pesos.

El señor **Barrueto**.—Convendría mucho más suprimir la frase “contratistas de importancia”.

El señor **Rivera**.—En realidad, debería cambiarse totalmente la redacción para que la disposición dijera: “Los Ingenieros Agrónomos pagarán semestralmente, en los meses de enero y junio, las siguientes patentes: “La categoría, 400 pesos: los que sean jefes de oficinas públicas, municipales o semifiscales, gerentes y jefes de empresas o firmas agrícolas, industriales o contratistas de importancia”. Así se entendería que estos “contratistas de importan-

cia" son personas que tienen el título de Ingeniero Agrónomo.

El señor **Lira Infante**.— En todo caso, la frase "contratistas de importancia" no indica nada claro.

El señor **Torres**.—¿Y quién calificará la importancia de estos contratistas?

El señor **Lira Infante**.—Suprimir la frase: "contratistas de importancia", sería lo más práctico y conveniente.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el título tercero del proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión y con la indicación formulada por el Honorable señor Lira Infante para suprimir en el artículo 21 la frase: "de importancia".

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

(Si no se pide votación, daré por aprobado el título, con las modificaciones propuestas.

El señor **Lira Infante**.—En el inciso tercero se repite la misma frase: "de importancia". Habría que suprimirla también.

El señor **Torres**.—Se suprimiría la frase "de importancia".

Es en la segunda categoría, en donde dice: "o empresas públicas o privadas de importancia". Habría que suprimir la frase: "de importancia".

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el artículo con las modificaciones propuestas y con la supresión de la frase: "de importancia", en cada caso.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Título IV.

De las sanciones.

Artículo 26. Los Ingenieros Agrónomos que no pagaren su patente dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, serán borrados del Registro y perderán en consecuencia, las prerrogativas que la presente ley concede a los inscritos. Para obtener su reincorporación tendrán que cancelar todas las patentes impagas con sus intereses penales, multas y costas. El Consejo podrá, sin embargo, autorizar la reincorporación con el sólo pago del semestre en curso, a los que comprueben no haber ejercido la profesión durante el período de mora.

Artículo 27. Toda persona, empresa, sociedad o firma que sin cumplir los requisitos exigidos, por la presente ley, use indebidamente el título de Ingeniero Agrónomo, incurrirá en las penas contempladas en los artículos 213 y 468 del Código Penal.

Artículo 28. El nombramiento para cualquier empleo, acto o servicio hecho en contravención con las disposiciones de la presente ley, no surtirá los efectos legales.

Artículo 29. Los funcionarios que nombren o propongan personas no inscritas en el Registro de Ingenieros Agrónomos para cargos o actividades que exijan esta condición, sufrirán las penas de reclusión menor en su grado medio y multa de ciento a quinientos pesos.

Artículo 30. Los funcionarios de reparticiones fiscales, semifiscales o municipales que contraríen lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de esta ley incurrirán en una multa variable de 10 a 1.000 pesos por cada infracción, multa que les será aplicada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 31. Los funcionarios públicos o municipales y los profesionales inscritos en el Registro, tienen la obligación de denunciar ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos toda infracción a la presente ley.

Artículo 32. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Tribunales de Justicia, el Consejo de Ingenieros Agrónomos podrá corregir de oficio o a petición de parte, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 15 de la presente ley, todo acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio incompatible con la dignidad y ética profesional, pudiendo al efecto, aplicar las medidas siguientes:

a) Amonestación.

b) Censura acordada con el voto de seis Consejeros por lo menos.

c) Suspensión de la inscripción en el Registro por un plazo que no exceda de seis meses y acordada con la aprobación de seis votos.

Artículo 33. Si un Ingeniero Agrónomo es declarado reo por resolución ejecutoriada por algunos de los delitos que tenga como pena principal o accesora la inhabilitación para profesionales titulares, quedará de hecho suspendida su inscripción en el Regis-

tro por el término que dure el juicio, hasta que recaiga en él la sentencia que le ponga término. Si la sentencia fuere absolutoria o de sobreseimiento, quedará de hecho terminada la suspensión. En caso contrario la suspensión durará el término de la condena, salvo la excepción del artículo siguiente. La resolución que declare reo al inculcado, será comunicada de oficio por el Tribunal al Consejo de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 34. Podrá asimismo el Consejo acordar con la concurrencia de 6 votos favorables a los menos, la eliminación perpetua de la inscripción de un Ingeniero Agrónomo de Registro en los siguientes casos:

a) Haber sido suspendido el inculcado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, por sentencia judicial o por el Consejo tres o más veces;

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito que el Consejo con la concurrencia de a lo menos seis votos, estime incompatible con la dignidad profesional o ciudadana.

Todo acuerdo del Consejo en el sentido indicado, será apelable dentro de diez días ante la Corte Suprema, que conocerá el recurso en Tribunal Pleno y requerirá para ser confirmado, el voto de las dos terceras partes del Tribunal.

Artículo 35. Son aplicables a los miembros del Consejo de Ingenieros Agrónomos las causales de implicancia y recusación que rigen para los jueces y se hará valer en la forma que, para los últimos, determina el Código de Procedimiento Civil. Conocerá de ella un Tribunal compuesto de tres miembros del Consejo de Ingenieros Agrónomos elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados. Si por cualquiera causa no pudiera constituirse este Tribunal, conocerá la Corte de Apelaciones respectiva. Aceptadas las implicancias o recusaciones, el Consejo se integrará con Ingenieros Agrónomos elegidos por sorteo de entre los que tengan requisitos necesarios para ser consejeros.

Artículo 36. Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, el Consejo de Ingenieros Agrónomos deberá oír verbalmente o por escrito al inculcado, a quien se citará con seis días de anticipación, a lo menos, y por medio de una carta certificada dirigida al domicilio con que aparezca en el Registro.

Si el domicilio estuviera fuera del asiento del Consejo, el plazo para la comparecencia será fijado por las tablas judiciales. Comparezca o no el citado, el Consejo procederá.

Artículo 37. Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de un Agrónomo, podrán recurrir al Consejo de Ingenieros Agrónomos el cual apreciará privadamente y en conciencia, el motivo de la queja, oyendo al inculcado en la forma que determina el artículo anterior.

Artículo 38. El Consejo de Ingenieros Agrónomos en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden por la cuantía que estimare prudente, para responder al pago de honorario que corresponde al Consejo y de la multa que deberá imponer si la reclamación fuere desechada. Esta multa será de ciento a mil pesos, y se regulará en consideración a las gravedad de los antecedentes.

Artículo 39. Toda sentencia judicial ejecutoriada que condene a un Ingeniero Agrónomo a la pena de suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional, deberá ser comunicada al Presidente del Consejo de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 40. Las facultades que se conceden al Consejo de Ingenieros Agrónomos por los artículos 32 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurridos 3 años, contados desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 41. La nómina de los Ingenieros Agrónomos a quienes se hubiere aplicado medidas disciplinarias por el Consejo, será remitida oportunamente al Presidente de la República.

Artículo 42. Los funcionarios judiciales o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que inter venga el Consejo de Ingenieros Agrónomos, estarán obligados a dar las facilidades necesarias con el fin de que éste pueda imponerse de ellos. Para este efecto, el Secretario del Consejo podrá retirar los expedientes hasta por ocho años otorgando recibo.

En este título la Comisión propone lo siguiente:

En el artículo 26, que pasa a ser 23, se reemplazan las palabras "el Reglamento" por estas otras: "la ley".

El artículo 27, que pasa a ser 24, se redacta en los siguientes términos:

"Artículo 24. El que use el título de Ingeniero Agrónomo sin serlo, incurrirá en las penas contempladas en el artículo 213 del Código Penal".

El artículo 29 se suprime.

El artículo 29, que pasa a ser 25, ha sido redactado en los siguientes términos, propuestos, también, por vuestra Comisión de Agricultura:

"Artículo 25. Los funcionarios que nombren personas no inscritas en el Registro de Ingeniero Agrónomos para cargos o actividades que exigen esta condición, pagarán una multa de ciento a quinientos pesos".

El artículo 30 se suprime.

El artículo 31 se suprime.

En el artículo 32, que pasa a ser 26, se redacta el inciso 1.º en los siguientes términos:

"El Consejo de Ingenieros Agrónomos podrá corregir de oficio o a petición de parte, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 12 de la presente ley, todo acto desdorado para la profesión, abusivo de su ejercicio, incompatible con la dignidad y ética profesional y aplicar una o más de las siguientes medidas:"

A continuación de la letra b) se agrega la siguiente letra nueva:

"c) Multa de cien a quinientos pesos".

La letra c) pasa a ser letra d).

En el artículo 33, que pasa a ser 27, se sustituyen las palabras "por algunos de los delitos que tengan como pena principal o accesoria la inhabilitación para profesiones titulares" por las siguientes: "por algún delito que tenga como pena principal o accesoria la inhabilitación para profesiones titulares".

En el artículo 34, que pasa a ser 28, se introducen las siguientes modificaciones:

En el inciso 1.º se suprime la palabra "asimismo" y se reemplaza la frase "de registro", por esta otra: "del registro".

En la letra a) de este artículo, se suprime la frase que dice: "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32".

En el inciso final se sustituye la frase

que dice: "que conocerá el recurso", por la siguiente: "que conocerá del recurso".

En el artículo 35, que pasa a ser 20, se reemplazan las palabras: "se hará valer", "Conocerá de ella" y "no pudiera constituirse", por las siguientes, respectivamente: "se harán valer", "Conocerá de ellas" y "no pudiere constituirse".

En el artículo 36, que pasa a ser 30, se reemplaza la frase que dice: "será fijado por las tablas judiciales", por la siguiente: "se armentará prudencialmente por el Consejo".

El art. 37, pasa a ser 31, sin modificaciones.

En el art. 38, que pasa a ser 32, se reemplaza la frase que dice: "para responder al pago de honorario que corresponde al Consejo y de la multa que deberá imponer si la reclamación fuere desechada", por la siguiente: "para responder al pago de la multa que podrá imponer si la reclamación fuere desechada".

El art. 39, que pasa a ser 33, sin modificaciones.

En el art. 40 se sustituyen las palabras "32 y siguientes" por "26 y siguientes" y las palabras: "tres años", por "dos años".

El art. 41 pasa a ser 45 sin modificaciones.

En el art. 42, que pasa a ser 36, se reemplazan las palabras: "ocho años", por "ocho días".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el Título IV con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el Título IV con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el Título V.

El señor **Secretario**, Título V. De la percepción de multas.

Artículo 43. Las multas que deben ser aplicadas por el Consejo de Ingenieros Agrónomos en conformidad a la presente ley, serán notificadas al afectado por medio de cartas certificadas y deberán pagarse en la Tesorería del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 44. Si la persona notificada no efectuare el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la resolución, el Consejo podrá recurrir al Juez de Letras, solicitando el correspondiente mandamiento de embargo.

Artículo 45. La cuenta por multas, firmada por el Presidente del Consejo de Ingenieros Agrónomos y refrendada por el Secretario-Tesorero, tendrá por sí sola mérito ejecutivo suficiente, y en el juicio no se admitirá otra excepción que la de pago, acreditada por el certificado de depósito de la suma adeudada en la Tesorería del Consejo de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 46. Serán de cargo del afectado los gastos que origine el cobro judicial de las multas.

En este Título, la Comisión propone las siguientes modificaciones:

El artículo 43, pasa a ser 37, sin modificaciones.

En el artículo 44, que pasa a ser 38, se reemplazan, las palabras: "solicitando el correspondiente mandamiento de embargo", por estas otras: "para solicitar el correspondiente mandamiento de ejecución".

En el artículo 45, que pasa a ser 39, se suprime la palabra "suficiente".

En el artículo 46, que pasa a ser 40, se reemplazan las palabras: "los gastos", por "las costas".

El señor Durán (Presidente).— En discusión el Título V.

Ofrezco la palabra.

El señor Cruzat.—En el artículo 44 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que pasaría a ser 38, se deslizó un error al decirse: "...mandamiento de embargo". La Comisión solicita que se enmiende reemplazando dichos términos por los siguientes: "mandamiento de ejecución".

El señor Durán (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el Título V, con las modificaciones propuestas por la Comisión y con la enmienda a que se ha referido el Honorable señor Cruzat.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aproba-

do el Título V, con las modificaciones de la Comisión y con la enmienda propuesta.

Queda aprobado en esa forma.

El señor Secretario.— Artículos transito-

Artículo 47. Designase al Directorio de la Federación Agronómica de Chile que esté en funciones a la fecha de la promulgación de la presente ley, para que dentro del plazo de los noventa días, con las facultades y deberes que correspondan al Consejo de Ingenieros Agrónomos, proceda a iniciar el funcionamiento de la Institución. El primer Consejo que se elija tendrá el carácter de provisorio y durará en sus funciones hasta el mes de julio más próximo, en que se procederá de acuerdo con el artículo 10.

Artículo 48. Las personas de nacionalidad chilena que a la fecha de la promulgación de la presente ley desempeñen cargos, empleos o funciones que ésta reserva a los Ingenieros Agrónomos inscritos en el Registro y que no reúnan las condiciones exigidas para ser inscritos en dicho registro, podrán continuar desempeñándolos, y previa aprobación del Colegio de Ingenieros Agrónomos, ser promovidas a puestos superiores dentro de su natural carrera funcionaria. Este privilegio termina en caso de renuncia, cesantía o exoneración.

Artículo 49. Mientras el Consejo confecciona sus propios aranceles, tendrá derecho a cobrar por los certificados de inscripción en el Registro, la suma de 10 pesos.

Artículo 50. El Consejo definitivo, dentro del plazo de tres meses desde el día de su constitución, adoptará y protocolizará ante Notario de Hacienda el Arancel de honorarios profesionales de los Ingenieros Agrónomos.

Artículo 51. Constituido el primer Consejo Directivo, se determinarán por sorteo los Consejeros que deberán cesar en sus funciones en el plazo de uno y dos años respectivamente.

Artículo 52. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

En el artículo 47, que pasa a ser 41, se reemplazan las palabras "Federación Agronómica de Chile", por "Sociedad Agronómica

de Chile"; se suprime la palabra "los"; se reemplaza la frase: "carácter provisorio", por esta otra: "carácter de provisional"; y finalmente, se suprime la palabra "más" y se cambia la referencia al artículo 10, por la misma al artículo 7.

Los artículos 48, 49 y 50 se suprimen.

Los artículos 51 y 52 pasan a ser artículos 42 y 43 respectivamente, sin modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión los artículos transitorios.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.—La única modificación que yo me permitiría proponer, señor Presidente, sería la de trasladar el artículo 52, que figura al final, y que no tiene carácter de artículo transitorio, puesto que se refiere a la fecha de vigencia de la ley, al lugar que le corresponde, después de los artículos permanentes del proyecto, es decir a continuación del artículo 46.

El señor **Walker**.—Tiene razón el Honorable Senador.

El señor **Torres**.—¿Cómo quedaría el artículo 47?

El señor **Secretario**.—La Comisión dice: "En el artículo 47, que pasa a ser 41, se reemplazan las palabras "Federación Agronómica de Chile", por "Sociedad Agronómica de Chile"; se suprime la palabra...

El señor **Torres**.—Basta con eso; muchas gracias.

El señor **Lira Infante**.—El artículo 47 es el que aparece con el número 52. Además,

los artículos transitorios deberían numerarse nuevamente: primero, segundo, tercero, etc. No deben numerarse en forma correlativa con los artículos permanentes.

En suma, señor Presidente, yo propongo que se numere como artículo 47 el que aparece como artículo 52, y que para contar los artículos transitorios se empiece con nueva numeración.

El señor **Rivera**.—Pero, según la primera proposición de Su Señoría, el artículo de la vigencia de la ley quedaría englobado en el Título V, que trata de la percepción de multas. Habría que agregar un Título VI, que sería "De la vigencia de la ley".

El señor **Lira Infante**.—Sí, es verdad.

El señor **Durán** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, el artículo 52, que aparece al final de los transitorios, pasará a ocupar lugar como artículo permanente; y para los artículos transitorios comenzará la numeración de nuevo.

El señor **Lira Infante**.—Y que el artículo 47 pase a figurar en un nuevo Título, que sería Título VI.

En esa forma queda bien.

El señor **Durán** (Presidente).—Acordado en esa forma.

Despachado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 5 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.